



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

Educación Primaria.— Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria 18611

Educación Secundaria.— Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria 18633

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Delegación de firma.— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal y gestión económica y presupuestaria 18670

Consejería de Igualdad y Empleo

Suplencia.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se asignan funciones

de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares 18671

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador, contratado en régimen laboral 18672

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Gas.— Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Gas, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para usos domésticos, colectivos y comerciales en Montesol II, del término municipal de Cáceres 18708

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007907-000000 .

18710

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007922-000000 .

18710

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a red eléctrica de 40 plantas de 100 kW”, en la parcela 41 del polígono 3, del término municipal de Esparragalejo

18711

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “11 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica”, en el polígono 10, parcelas 10, 11 y 12 del término municipal de Burguillos del Cerro

18715

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “49 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW”, en el polígono 51, parcelas 52, 91, 93, 94, 95, 103, 139 y 144 del término municipal de Fregenal de la Sierra

18719

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta de generación eléctrica solar térmica (La Florida)” en el término municipal de Badajoz

18723

Energía solar.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,85 MW. Expte.: GE-M/54/07

18733

Energía solar.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,7 MW. Expte.: GE-M/84/06

18733

Impacto ambiental.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico con conexión a red de 2,7 MW”, en las parcelas 37 y 54 del polígono I y parcela 29 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés

18734

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento: 51/2007 ...

18738

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Centros e Instalaciones Asistenciales ASISA, S.A., Clínica Los Naranjos de Badajoz”. Asiento: 039/2007

18748

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la “Comunidad de Regantes de la Zona de Valdecañas”, por la que se añade una disposición adicional al texto del Convenio. Expte.: 10/024/2007

18753

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1012/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura e interpuesto contra las listas provisionales del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Audición y Lenguaje, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007

18754

Educación. Premios.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura

18755

V. Anuncios

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la declaración de desierto del “Suministro para la reposición de vehículos en fincas La Orden y Valdesequera e INTAEX”. Expte.: 07SU0608 18756

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 39/07, incoado a D. Juan Salas Guerra en materia de comercio interior 18756

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador CI 16/07, incoado a D. Said Arbaoui en materia de comercio interior 18757

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, para la contratación del “Suministro para la reposición de vehículos de las fincas La Orden y Valdesequera”. Expte.: S-110/11/07 18757

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Impuestos. Caza.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Hacienda, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2008/2009 18758

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18758

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18759

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente

sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 18760

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Pedro Fernández Baena, por exceso en los horarios establecidos para la apertura y cierre de los establecimientos públicos 18761

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 18761

Consejería de Fomento

Reversión.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la EX-109, tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - cruce de Portaje 18764

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan 18765

Notificaciones.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan 18766

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 5 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016944 18766

Energía solar.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/261/07 18767

Energía solar.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de

2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/106/07 18767

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana” en el término municipal de Mérida 18768

Vías pecuarias.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Calzada Romana” en el término municipal de Torremejía 18768

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación.— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición e instalación de aire acondicionado para varios centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo”, cofinanciado por la medida 2.7 del FEDER. Expte.: SH-07/056 18769

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Mario Sánchez Gómez-Calcerrada 18769

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Yunieski Masjuan Miranda 18770

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Martina de la Flor Rivero 18771

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Manuela Dinis Pereira 18772

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Sara Bueno Sánchez 18773

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santiago Cea Alonso de Liévana 18773

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Mercedes Armayones Carrillo 18774

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. El Mati Dahiri 18775

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Belén Hermosel Cerro 18776

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Esmeralda Pérez Robles 18776

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José María Molina Bonaque 18777

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Primitivo Vargas Vázquez 18778

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Manuel Novillo Mariñas 18778

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Jorge Gómez 18779

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña .. 18779

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Pilar Silva Montaña .. 18780

Adjudicación.— Anuncio de 27 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Consultoría y asistencia de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de centro de salud en Coria”. Expte.: AC-07.008 18781

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro para la “Adquisición de 454 butacas para el patio de butacas del Teatro López de Ayala de Badajoz”, homologadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado. Expte.: RI073PR03011 18781

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 18782

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo .. 18784

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de incautación de fianza definitiva del contrato de explotación de Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, cuya adjudicataria es D.ª Lourdes López Germán 18788

Instituto de la Mujer de Extremadura

Concurso.— Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, para la contratación de los “Servicios de acogida para mujeres en situación de alto riesgo social en Badajoz, durante el 2008”. Expte.: C.M.BA.2008 18789

Servicio Extremeño de Salud

Contratación.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se declara desierto el concurso de adquisición de “Láser quirúrgico con destino al Servicio de Urología y

Cirugía Maxilofacial del Hospital Infanta Cristina”. Expte.: CS/01/1107038865/07/CA 18790

Adjudicación.— Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres”. Expte.: CS/05/01/07/CA 18790

Adjudicación.— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino a centros de Atención Especializada del Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1107030690/07/CA .. 18791

Adjudicación.— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Adquisición de aparatos laparoscopios y mesa de quirófano con destino al Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1107038868/07/CA 18792

Adjudicación.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1107038869/07/CA 18792

Adjudicación.— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de “Mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico del Hospital Ciudad de Coria”. Expte.: CSE/06/1107044059/07/PNSP 18793

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 13 de noviembre de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 18794

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Urbanismo.— Edicto de 25 de octubre de 2007 sobre alternativa técnica del Programa de Ejecución de la UE 2-C 18795

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A 18795

Urbanismo.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 16.2 18795

Ayuntamiento de Llera

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 7 de noviembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 18796

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la UE-CEN-06 18796

Ayuntamiento de Monesterio

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 18796

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 12 de noviembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 18796

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo.— Edicto de 6 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle 18797

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 6 de noviembre de 2007 sobre declaración de viabilidad de la programación de la UE-40 RES A-12 18797

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 18797

Normas subsidiarias.— Edicto de 16 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 18797

Ayuntamiento de Trujillo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local 18798

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre relación de bienes de necesaria ocupación para el proyecto “Modificación de línea de M. T. para alimentación de estación municipal de abastecimiento de agua” 18798

Urbanismo.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre Programa de Ejecución y Estudio de Detalle de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 18799

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Concurso.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre contratación de servicios públicos de recogida de residuos sólidos 18799

Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata”

Concurso.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre información pública, del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas y técnicas de los servicios de asistencia técnica y explotación, conservación y mantenimiento de la red de estaciones depuradoras de aguas residuales de la Mancomunidad Integral de Sierra de Gata 18800

Estructuras Sierra de Gata, Sociedad Cooperativa

Cooperativas.— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada y cambio de denominación social 18801

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 4 de octubre de 2007 sobre extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de D.ª Silvia Jorge Marín 18801

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por otra parte, el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 15 que la Administración Educativa dictará las normas de procedimiento pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos y para el reflejo de los resultados finales en los documentos de evaluación.

La presente Orden regula diversos aspectos relativos a la evaluación y promoción del alumnado de la etapa de Educación Primaria, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria. En su regulación se han tenido en cuenta los elementos de los documentos básicos de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado que, para la educación básica, ha establecido el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio.

La evaluación se plantea como un instrumento esencial al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y se integra en el quehacer diario del aula y del centro educativo. Se convierte así en punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular, para el aprendizaje de los alumnos y para la mejora del proceso educativo.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto regular la evaluación del alumnado de Educación Primaria, de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros en los que se impartan enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en la Educación Primaria será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de áreas del currículo, progreso que se valorará a partir de las características de cada alumno y del contexto sociocultural en que se desenvuelve.

2. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo; se referirá al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y a los criterios de evaluación de las áreas, así como al grado de desarrollo alcanzado por los alumnos con respecto a las competencias básicas.

3. Los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

4. La evaluación tendrá, asimismo, carácter continuo, considerándose un elemento inseparable del proceso educativo, mediante el cual los maestros recogen información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje de sus alumnos. En todo caso, la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje individual debe constituir un instrumento relevante de evaluación.

5. El carácter formativo de la evaluación continua debe permitir la toma de decisiones del profesorado del grupo sobre el establecimiento de medidas tanto de refuerzo educativo como de ampliación o profundización cuando el progreso de un alumno así lo requiera. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del ciclo, tan pronto se detecten y, en el caso de las medidas de refuerzo, estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

6. La evaluación tendrá, en consecuencia, un carácter regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.

7. Corresponde al claustro de profesores fijar y aprobar los criterios de evaluación del alumnado, que se incorporarán, con el resto de las concreciones del currículo establecido, al proyecto curricular.

Artículo 3. Ámbitos de la evaluación.

Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y con los resultados obtenidos por el alumnado.

Artículo 4. Evaluación inicial.

1. Al comienzo de la Educación Primaria, los tutores de los grupos de alumnos realizarán una evaluación inicial de los mismos. Dicha evaluación incluirá los datos relativos a su escolarización en Educación Infantil y la historia escolar correspondiente, junto con los datos médicos o psicopedagógicos que revistan interés para la vida escolar, y quedarán reflejados en el expediente académico. Dicha información deberá completarse con otros datos obtenidos por el propio tutor sobre el punto de partida desde el que el alumno inicia los nuevos aprendizajes.

2. Asimismo, al comenzar el segundo y el tercer ciclo de esta etapa educativa, se llevará a cabo una evaluación inicial, por parte del equipo docente que imparte enseñanzas en cada ciclo, que permita obtener información sobre el punto de partida desde el que el alumno inicia los aprendizajes correspondientes a cada uno de los mencionados ciclos.

3. Como consecuencia de la evaluación inicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 de esta Orden, se adoptarán las medidas oportunas de refuerzo, tanto organizativas como curriculares, así como de ampliación o profundización para aquel alumnado que las precise.

Artículo 5. Evaluación de cada ciclo.

1. Al término de cada ciclo, se procederá a realizar una estimación global del progreso de cada alumno en el conjunto de las áreas del currículo. Para esta evaluación se tendrá en cuenta el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado con respecto a las competencias básicas, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios de evaluación de cada una de las áreas. Esta valoración se trasladará al acta de evaluación del ciclo, al historial académico y al expediente académico en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

2. En los documentos de evaluación aludidos se hará constar, igualmente, si se han tomado medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular. Esta circunstancia se expresará en los términos: refuerzo educativo (RE), adaptación curricular (AC).

3. Como consecuencia de la evaluación final de ciclo, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor, tal como se establece en el artículo 7 de la presente Orden.

4. Cuando la decisión a que se refiere el apartado anterior comporte la no promoción al ciclo o etapa siguientes, se atenderá a lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 8 de esta Orden.

Artículo 6. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden.

2. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales que curse las enseñanzas de la Educación Primaria con adaptaciones curriculares que se aparten significativamente del currículo será competencia del tutor o tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. Los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

3. Para la evaluación del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo y que, por ello, presenta graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Artículo 7. Aspectos generales de la promoción.

1. Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las

decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

2. Corresponde al claustro de profesores fijar y aprobar los criterios de promoción del alumnado. Dichos criterios se incorporarán, con el resto de las concreciones del currículo establecido, al proyecto curricular. En cualquier caso, los criterios de promoción se ajustarán al contenido de la presente Orden.

Artículo 8. Acceso al ciclo siguiente.

1. Se accederá al ciclo educativo siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez.

2. Se promocionará, asimismo, al siguiente ciclo siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

3. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en los dos apartados anteriores, se permanecerá un año más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria e irá acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación.

4. El plan específico de refuerzo o recuperación será elaborado por el equipo docente coordinado por el tutor, tendrá un carácter individualizado, adaptado a las características del alumno al que se dirija, y se orientará hacia el logro de los objetivos educativos establecidos en las distintas áreas del currículo, con especial atención a la adquisición de las destrezas instrumentales básicas.

Artículo 9. Acceso a la Educación Secundaria Obligatoria.

1. Se accederá a la Educación Secundaria Obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.

2. En el caso de que se acceda a la Educación Secundaria Obligatoria sin que se hayan alcanzado todos los aprendizajes, el alumnado que se encuentre en esa situación recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes. Los apoyos serán establecidos por el departamento de orientación del centro donde el alumno curse la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1 de este artículo, no se podrá promocionar a la etapa siguiente,

salvo que se hayan agotado las medidas previstas en los artículos 2.5 y 8.3 de la presente Orden.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar el progreso educativo.

Artículo 10. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria serán los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado.

2. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el Director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, según establezca la normativa vigente al respecto.

3. De los documentos reseñados en el punto 1 de este artículo, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado.

4. Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Primaria en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.

Artículo 11. Expediente académico.

1. El expediente académico del alumno incluirá: los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, el número de matrícula, la información relativa al proceso de evaluación con las calificaciones obtenidas, a la promoción de un ciclo a otro y a la Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, las medidas educativas de refuerzo o las adaptaciones curriculares significativas.

2. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine al efecto, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

3. El expediente académico se ajustará al modelo establecido en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 12. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación se elaborarán para cada uno de los ciclos de Educación Primaria. Se cerrarán al término del período lectivo ordinario.

2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación de cada una de las áreas del ciclo expresados en los términos que establece el artículo 10 de esta Orden.

3. Las actas de evaluación incluirán también la decisión sobre la promoción o la permanencia de un año más en el ciclo, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

4. En las actas de evaluación del tercer ciclo de Educación Primaria se hará constar la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que reúna las condiciones establecidas en el artículo 14.4 del Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo de alumnos. En todas las actas de evaluación se hará constar el visto bueno del Director del centro.

6. Las actas de evaluación se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II.

Artículo 13. Historial académico.

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de esta etapa educativa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro educativo en el que el alumnado se encuentra escolarizado.

2. En el historial académico de Educación Primaria se recogerán los datos identificativos del alumno, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación obtenidos en cada ciclo, las decisiones sobre promoción al ciclo siguiente y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberán indicarse, asimismo, las áreas que se hayan cursado con adaptaciones curriculares significativas.

3. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará al alumno y una copia se enviará al centro de Educación Secundaria, a petición de éste, junto con el informe personal al que hace referencia el artículo 15.2 del Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas circunstancias se reflejarán en el correspondiente expediente académico.

4. El historial académico de Educación Primaria será extendido por el Secretario del centro en impreso oficial normalizado, se ajustará al modelo establecido en el Anexo III, llevará el visto bueno del Director del centro y hará referencia al Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para Extremadura.

5. En el historial académico del alumno no podrán aparecer enmiendas o tachaduras que no lleven la correspondiente diligencia de validación del centro con el visto bueno del Director.

6. La cumplimentación y custodia del historial académico de Educación Primaria será supervisada por la Inspección de Educación.

Artículo 14. Informe personal por traslado.

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido la etapa, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

a) Resultados de la evaluación final del último curso realizado.

b) En caso de traslado a otro centro educativo sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.

c) Apreciación del grado de adquisición de las competencias básicas.

d) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

e) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

2. El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor del alumno, con el visto bueno del Director del centro, a partir de los datos facilitados por los maestros de las distintas áreas.

3. Para la realización de este informe se utilizará el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 15. Informe de evaluación final de ciclo.

1. Con el fin de dar continuidad al proceso educativo, el maestro tutor, con la información aportada por los demás maestros del alumno, elaborará un informe individual de final de ciclo, en el que se recogerán aquellos aspectos relevantes sobre el proceso de aprendizaje y socialización y las decisiones adoptadas, así como las medidas de refuerzo o de adaptación curricular significativa que hubieran sido aplicadas y otros aspectos que, a juicio del tutor, resulten de interés.

2. Cada centro determinará el modelo de dicho informe que, en todo caso, se iniciará al comienzo de cada ciclo y se completará al finalizar cada curso. Al término de cada ciclo, estos informes se pondrán a disposición del tutor o tutora del grupo del ciclo siguiente.

Artículo 16. Informe de aprendizaje individualizado al final de la etapa.

1. Al finalizar la Educación Primaria, y de acuerdo con el artículo 15.2 del Decreto 82/2007, de 24 de abril, se elaborará, según modelo establecido en el Anexo V, un informe individualizado sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, especialmente los que condicionen más el progreso educativo del alumno y aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar una atención individualizada y la continuidad de su proceso formativo.

2. El informe se hará por el tutor del último curso de la etapa con la información aportada por los demás informes finales de ciclo y se adjuntará al historial académico de Educación Primaria para garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado en su paso a la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 17. Custodia de documentos.

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a los centros educativos. La Consejería de Educación dictará las normas y procedimientos para realizar la centralización informática de los mismos garantizando la autenticidad de los datos reflejados.

2. Los expedientes académicos y las actas de evaluación, permanecerán en el centro mientras éste exista. La Consejería de Educación proveerá las medidas para su conservación y/o traslado en caso de supresión del centro.

3. El historial académico de Educación Primaria se conservará en el centro educativo en el que se encuentre escolarizado el alumnado. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado regulado en el artículo 14 de la presente Orden, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro.

4. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, adquiriendo carácter definitivo la matriculación del alumno en el nuevo centro una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.

Artículo 18. Carácter y periodicidad de la información.

1. Corresponde a los tutores informar regularmente a los padres o tutores legales de sus alumnos. Esta información se referirá al grado de consecución de los objetivos generales de la etapa y de cada una de las áreas que esté cursando el alumno. Se referirá, asimismo, a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas.

2. Esta información se realizará por escrito, al menos con una periodicidad trimestral. A este fin los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que establezcan en sus proyectos educativos.

3. Al finalizar cada año escolar, se facilitará a los padres o tutores legales información escrita que contenga una valoración global de los aprendizajes realizados por el alumno a lo largo de dicho año escolar. Dicha valoración global incluirá orientaciones para la familia sobre las dificultades de aprendizaje o sobre aspectos susceptibles de una mayor profundización por parte del alumno.

4. Cuando la situación lo aconseje, los tutores mantendrán entrevistas o reuniones de grupo con los padres o tutores legales para facilitar la información y favorecer la comunicación entre el centro y la familia.

5. En todo caso, antes de adoptar la decisión de que un alumno no promocione y deba permanecer un año más en el ciclo, el tutor oirá a los padres o tutores legales del alumno y les comunicará la naturaleza de las dificultades así como las medidas complementarias que se propone adoptar con vistas a subsanarlas.

Artículo 19. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los maestros evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y de las competencias básicas, así como el desarrollo de los aspectos curriculares incluidos en el proyecto educativo de centro. Dicha evaluación incluirá además la organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro, el tratamiento de las habilidades instrumentales básicas, el funcionamiento de los sistemas de coordinación y el clima de convivencia en el aula y en el centro generado por las relaciones entre toda la comunidad educativa.

Disposición adicional única. Soporte electrónico de los documentos de evaluación.

Los centros docentes públicos introducirán los datos requeridos en los documentos oficiales de evaluación a través del sistema informático "Rayuela" y los generarán en soporte papel para su firma y archivo en el centro. No obstante, en los términos que determine la Administración Educativa se efectuarán exclusivamente en soporte electrónico.

Disposición transitoria primera. Informe de aprendizaje individualizado al final de la etapa.

El informe personal que ha de realizarse al término de la Educación Primaria para cada alumno se referirá al aprendizaje y a los objetivos alcanzados por el alumnado durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.

A partir del año académico 2009/2010, el informe versará sobre el aprendizaje, los objetivos y las competencias básicas adquiridas por el alumno.

Disposición transitoria segunda. Validez del libro de escolaridad de la enseñanza básica.

Una vez finalizado el curso 2006/2007, los libros de escolaridad de la enseñanza básica dejarán de tener los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente. Se cerrarán mediante la diligencia oportuna y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de escolaridad de la enseñanza básica, se reflejará la serie y el número de éste en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección:	Teléfono:	
Correo electrónico:		

Curso académico: 20__ - 20__	Fecha matrícula	Nº expte.	Nº I. Escolar
Libro de Escolaridad de enseñanza básica, si procede	Serie	Número	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:	NIF:	Nombre de la madre o tutora:	NIF:

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio:	Tlfno:
Domicilio:	Tlfno:
Domicilio:	Tlfno:
Domicilio:	Tlfno:

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Ciclos	Cursos

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS A LO LARGO DE LA ETAPA

--

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

--

(*) Si existe evaluación de las necesidades especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente, junto al dictamen de escolarización.

TRASLADO DE CENTRO

Con fecha: _____ se traslada a otro centro:		
Tlfn: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro la Educación Primaria y se le ha hecho entrega del Historial académico:

-----, --- de ----- de 20 ----

El /la Secretario / Secretaria	Vº Bº El / la Director / Directora
(sello del Centro)	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

OTRAS OBSERVACIONES:

--

EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
	E.C.	M.A.	E.C.	M.A.	E.C.	M.A.
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Segunda Lengua Extranjera						
Educación para la Ciudadanía						
Religión						
	En el curso Promociona al segundo ciclo. Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora, Fdo.....	En el curso Promociona al tercer ciclo. Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora, Fdo.....	En el curso Promociona a Educación Secundaria Obligatoria. Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora, Fdo.....			
E.C. - Evaluación curricular (Sb: Sobresaliente, Nt: Notable, Bi: Bien, Su: Suficiente, In: Insuficiente). M.A. - Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)						

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA, _____ de _____ de _____
 EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA DEL CENTRO,
 (Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DECISIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ÁREAS	PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
	E.C.	M.A.	E.C.	M.A.	E.C.	M.A.
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural						
Educación Artística						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Segunda Lengua Extranjera						
Educación para la Ciudadanía						
Religión						
	En el curso Promociona al segundo ciclo. Fecha en que se decide la promoción: El / La Tutor / Tutora, Fdo.....		En el curso Promociona al tercer ciclo. Fecha en que se decide la promoción El / La Tutor / Tutora, Fdo		En el curso Promociona a Educación Secundaria Obligatoria Fecha en que se decide la promoción El / La Tutor / Tutora, Fdo	
E.C.: Evaluación Curricular (Sb: Sobresaliente, Nt: Notable, Bi: Bien, Su: Suficiente, In: Insuficiente). M.A.: Medidas Adoptadas (R.E.: Refuerzo Educativo, A.C.: Adaptación Curricular)						

VºBº EL / LA DIRECTOR / DIRECTORA, _____ de _____ de _____ EL / LA SECRETARIO / SECRETARIA DEL CENTRO,
 (Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: _____		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: _____		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: _____		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES:

Anexo IV**INFORME PERSONAL POR TRASLADO**

Centro:		Código:	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:			Nombre:		
Fecha nacim.:		Lugar:			
País:			Nacionalidad:		
Domicilio:				Número:	
Localidad:				Código Postal:	

PADRES O TUTORES

Padre o tutor:		Teléfono:	
Madre o tutora:		Teléfono:	

1- Resultados de la evaluaciónCurso: Año Académico:

Áreas	1ª eval.	2ª eval.	3ª eval.	Observaciones (1)
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural				
Educación Artística				
Educación Física				
Lengua Castellana y Literatura				
Lengua Extranjera				
Matemáticas				
Segunda Lengua Extranjera				
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos				
Religión				
Apreciación global				

CALIFICACIONES: Sb: Sobresaliente, Nt: Notable, Bi: Bien, Su: Suficiente, In: Insuficiente.

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

2- Información de carácter psicopedagógico relevante, incluida información médica, si procede

--

3- Apreciación del grado de adquisición de las competencias básicas

COMPETENCIAS BÁSICAS	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN		
	Altamente conseguida	Conseguida	No conseguida
1. Comunicación lingüística			
2. Matemática			
3. Conocimiento e interacción con el mundo físico			
4. Tratamiento de la información y competencia digital			
5. Social y ciudadana			
6. Cultural y artística			
7. Aprender a aprender			
8. Autonomía e iniciativa personal			

4- Medidas educativas adoptadas a lo largo de la Etapa

a)	Adaptaciones curriculares no significativas (de apoyo, refuerzo,...)
	Áreas: ----- Cursos: ----- Áreas: ----- Cursos: -----
b)	Adaptaciones curriculares significativas, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales
	Áreas: ----- Cursos: ----- Áreas: ----- Cursos: -----
c)	Ciclo en el que el/la alumno/a ha permanecido un año más: (en su caso)

5- Valoración global del aprendizaje

6- Orientaciones, en su caso, relativas a la promoción

_____, a ___ de _____ de 200__

Vº Bº
El/La Director/a del centro

El/La Tutor/a del alumno

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo V

INFORME INDIVIDUALIZADO DE FINAL DE ETAPA

Centro:		Código:	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:
Fecha nacim.:	Lugar:
País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Número:
Localidad:	Código Postal:

PADRES O TUTORES

Padre o tutor:	Teléfono:
Madre o tutora:	Teléfono:

1- Resultados de la evaluación

Áreas	1 ^{er} ciclo		2 ^o ciclo		3 ^{er} ciclo		Observaciones (1)
	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	5 ^o	6 ^o	
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural							
Educación Artística							
Educación Física							
Lengua Castellana y Literatura							
Lengua Extranjera							
Matemáticas							
Segunda Lengua Extranjera							
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos							
Religión							
Apreciación global							

CALIFICACIONES: Sb: Sobresaliente, Nt: Notable, Bi: Bien, Su: Suficiente, In: Insuficiente.

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

2- Información de carácter psicopedagógico relevante, incluida información médica, si procede

3- Apreciación del grado de adquisición de las competencias básicas

COMPETENCIAS BÁSICAS	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN		
	Altamente conseguida	Conseguida	No conseguida
1. Comunicación lingüística			
2. Matemática			
3. Conocimiento e interacción con el mundo físico			
4. Tratamiento de la información y competencia digital			
5. Social y ciudadana			
6. Cultural y artística			
7. Aprender a aprender			
8. Autonomía e iniciativa personal			

4- Medidas educativas adoptadas a lo largo de la Etapa

a)	Adaptaciones curriculares no significativas (de apoyo, refuerzo,...)	
	Áreas: -----	Cursos: -----
	Áreas: -----	Cursos: -----
b)	Adaptaciones curriculares significativas, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales	
	Áreas: -----	Cursos: -----
	Áreas: -----	Cursos: -----
c)	Ciclo en el que el/la alumno/a ha permanecido un año más: (en su caso)	

5- Valoración global del aprendizaje

--	--

6- Orientaciones, en su caso, relativas a la promoción

--	--

_____, a ___ de _____ de 200__

Vº Bº
El/La Director/a del centro

El/La Tutor/a del alumno

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ORDEN de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por otra parte, el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 10.8 que la Administración Educativa dictará las normas de procedimiento pertinentes en materia de evaluación y promoción del alumnado y para el reflejo de los resultados en los documentos de evaluación.

La presente Orden regula diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria. En su regulación se han tenido en cuenta los elementos de los documentos básicos de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado que, para la educación básica, ha establecido el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio.

De acuerdo con el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación del sistema educativo, los preceptos contenidos en esta Orden afectan igualmente a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria establecidas con anterioridad a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, si bien en ese caso toda mención referida a las competencias básicas y a los objetivos básicos de la etapa se entenderá referida sólo a estos últimos.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto regular la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura.

2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros en los que se impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Aspectos generales de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa y diferenciada según las distintas materias y, en su caso, ámbitos del currículo.

2. La evaluación continua se concretará a lo largo del curso en una evaluación inicial, en el seguimiento y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a lo largo del mismo y en una síntesis final al concluir el proceso ordinario o, en su caso, tras la prueba extraordinaria.

3. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, así como la particular situación inicial y las capacidades, ritmos, actitudes y estilos de aprendizaje de cada alumno, y tendrá en consideración el contexto sociocultural en que se desenvuelve. Los procedimientos de evaluación serán variados para facilitar la información al profesorado y al propio alumnado de sus progresos en cada una de las materias y ámbitos. Sin perjuicio de las pruebas que realice el alumnado, la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje individual debe constituir un instrumento relevante de evaluación.

4. Los criterios de evaluación de las materias valorarán el grado de adquisición de las competencias básicas y de la consecución de los objetivos. Deberán concretarse en las programaciones didácticas, expresando de manera explícita los niveles imprescindibles para superar las correspondientes materias, que vendrán señalados por su relación con las competencias básicas.

5. La evaluación continua tiene un carácter formativo y permite incorporar medidas de ampliación, enriquecimiento y refuerzo para el alumnado, en función de las necesidades que se deriven del proceso educativo.

En particular, las medidas de refuerzo se adoptarán en cualquier momento del curso y en cuanto se detecten las dificultades. Dichas medidas de refuerzo tienen especial relevancia al finalizar la segunda evaluación en el contexto de un proceso continuo de recuperación que culminará, en su caso, con la realización de pruebas

extraordinarias a la finalización del curso escolar. El centro procurará, mediante la oportuna comunicación, la colaboración de las familias para que el alumnado supere las dificultades detectadas.

Las medidas de refuerzo tendrán carácter individualizado y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles que permitan a cada alumno continuar con éxito su proceso educativo.

6. El equipo docente, constituido por el conjunto de profesores que imparte clase a cada alumno, coordinado por el profesor tutor, actuando de manera colegiada, será responsable de la evaluación de cada alumno, de la toma de decisiones inherentes al proceso de evaluación, así como de las relativas a la promoción y titulación en las que contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación, y de la adopción y seguimiento de las posibles medidas de refuerzo. Las decisiones del equipo docente se tomarán por consenso y, en el caso de no producirse éste, se adoptarán por mayoría de dos tercios de dicho equipo.

Artículo 3. Evaluación inicial.

1. Al comienzo de cada curso de la etapa y partiendo de la información disponible en el centro acerca de la escolarización y del proceso de aprendizaje seguido con anterioridad por el alumno, el equipo docente que imparte clase al grupo de alumnos llevará a cabo una valoración individualizada que culminará en una sesión de evaluación para analizar el grado de dominio de las competencias básicas en las distintas materias y los posibles problemas de aprendizaje detectados inicialmente.

2. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado. Así mismo, a la vista de su resultado, el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, adoptará las oportunas medidas de refuerzo con aquellos alumnos que las precisen.

3. En la evaluación inicial del primer curso de la etapa se abrirá una ficha-registro de seguimiento para cada alumno en la que se irán anotando los aspectos más destacables sobre su evolución académica y cuantas medidas y decisiones se adopten a lo largo de toda la etapa, como consecuencia del proceso de evaluación. El proyecto curricular del centro determinará el formato de este registro que se añadirá al expediente académico y que se entregará al tutor del grupo al principio de cada curso.

Artículo 4. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente del grupo, coordinado por el profesor tutor y

asesorado, en su caso, por el Departamento de Orientación, para valorar de forma colegiada tanto el aprendizaje del alumnado como el desarrollo de su práctica docente y adoptar los acuerdos o decisiones referentes a los mismos.

2. Sin perjuicio de lo que establezca el proyecto curricular del centro, para cada grupo de alumnos se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación, además de la establecida en el artículo 3.1, pudiéndose hacer coincidir la última de ellas con la evaluación final ordinaria. Además se celebrarán cuantas reuniones del equipo docente sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del alumnado y de las medidas acordadas al respecto.

3. En algún momento de las sesiones de evaluación podrán, en los términos que se determine en el proyecto educativo de centro, estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

4. El tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, haciendo constar las decisiones adoptadas, en particular aquellas referidas a las medidas de refuerzo educativo propuestas. También anotará en la ficha-registro de cada alumno los aspectos más destacables sobre su evolución.

5. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, se hace llegar al alumno y a sus padres o tutores. Al finalizar la segunda evaluación, tendrá especial consideración la comunicación individualizada a los alumnos que se encuentren en fundado riesgo de ser calificados negativamente a final de curso, así como a sus padres o tutores. Los proyectos curriculares de los centros determinarán los procedimientos que permitan hacer llegar esta información a sus destinatarios.

Artículo 5. Evaluación final.

1. Al final de cada curso tendrá lugar la evaluación final, en la cual y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, determinará las calificaciones finales obtenidas en las distintas materias y se decidirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12. 1 y 2 del Decreto 83/2007, de 24 de abril, y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, sobre la promoción al curso siguiente o la titulación.

Estas decisiones se tomarán en una sesión específica que tendrá lugar al concluir el proceso ordinario (evaluación final ordinaria), o, en su caso, una vez realizadas las pruebas extraordinarias de recuperación (evaluación final extraordinaria). Las calificaciones finales obtenidas por el alumno se expresarán en los términos y documentos descritos en el artículo 10 de la presente Orden.

2. El alumnado con evaluación final negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los

centros organizarán en el mes de junio, coincidiendo con la finalización de las actividades lectivas establecidas en el calendario escolar. Si un alumno no se presenta a la prueba extraordinaria, la calificación en la correspondiente materia será la de No Presentado, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

3. Para el alumnado que no obtenga calificación positiva, el profesor de la materia aportará a la sesión de evaluación final el correspondiente informe de evaluación negativa indicando los aspectos relacionados con las competencias básicas que el alumno no ha alcanzado. También determinará el correspondiente plan de recuperación para aquellos alumnos que promocionen con materias calificadas negativamente.

4. El profesor tutor, con la información recabada de los demás profesores y del Departamento de Orientación, elaborará el informe individualizado en el que se haga constar el grado de consecución de los objetivos y de las competencias básicas. Así mismo se especificarán las medidas educativas complementarias propuestas para aquellos alumnos que deban repetir curso o que promocionen con materias pendientes. Este informe, junto con los mencionados en el punto anterior, formará parte de la ficha-registro de progreso del alumno y serán entregados al tutor del curso siguiente.

Artículo 6. Recuperación y pruebas extraordinarias.

1. Con el fin de incluir las pruebas extraordinarias dentro de un proceso continuo de recuperación, al finalizar la segunda evaluación y a lo largo del tercer trimestre se arbitrarán medidas especiales de recuperación en cada materia para aquellos alumnos que se encuentren en fundado riesgo de ser calificados negativamente a final de curso.

Estas medidas se harán constar en la ficha de seguimiento del alumno y serán puestas en conocimiento del propio alumno y de sus padres o tutores, a fin de contar con la colaboración de la familia para la resolución de las dificultades detectadas.

2. Los centros establecerán planes de actuación con estos alumnos que pueden incluir medidas de tipo metodológico y de flexibilización organizativa, así como de refuerzo, para facilitar que los alumnos afectados puedan al mismo tiempo recuperar tanto los aspectos básicos pendientes como adquirir los previstos para el tercer trimestre.

3. Este proceso de recuperación culminará con la realización de la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 5.2, que estará referida a los niveles imprescindibles explícitos en las programaciones didácticas para superar la correspondiente materia y que vendrán determinados por su relación con las competencias básicas.

Artículo 7. Evaluación de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 83/2007, de 24 de abril, se registrará por los mismos principios generales que la del resto del alumnado.

2. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales que curse las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria con adaptaciones curriculares que se aparten significativamente del currículo será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación. Para evaluar las materias sometidas a adaptación curricular significativa se utilizarán como referentes los objetivos y criterios de evaluación previstos en dichas adaptaciones.

3. Para la evaluación del alumnado que se incorpora tardamente al sistema educativo y que, por ello, presenta graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Artículo 8. Promoción del alumnado.

1. Al finalizar cada uno de los tres primeros cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, teniendo en cuenta la consecución de los objetivos propuestos para cada materia, la madurez del alumno y las posibilidades de progreso y recuperación en los cursos posteriores.

2. Los alumnos de los tres primeros cursos de la etapa que en la evaluación final y, en su caso, tras las pruebas extraordinarias de recuperación, hayan sido calificados positivamente en todas las materias o tengan un máximo de dos evaluadas negativamente, promocionarán al curso siguiente.

3. El equipo docente podrá promocionar de forma excepcional a los alumnos que tengan tres materias suspensas cuando considere que la naturaleza de las mismas no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación a partir del grado de desarrollo alcanzado en las competencias básicas y que dicha promoción beneficiará su evolución académica o personal.

4. Los centros establecerán en sus proyectos curriculares los criterios que permitan la aplicación objetiva de lo dispuesto en el párrafo anterior. En cualquier caso, entre los criterios considerados deberán tenerse en cuenta la diversidad de capacidades, la actitud y el esfuerzo del alumno hacia el conjunto de las materias cursadas y el grado de desarrollo de las competencias básicas.

5. En el cómputo de las materias no superadas, a efectos de promoción y titulación, se considerarán tanto las materias del propio curso como las de los cursos anteriores.

6. Los alumnos que promocionen con materias calificadas negativamente seguirán un programa de refuerzo destinado a superar dichas materias. Los centros organizarán el desarrollo de este programa, que será responsabilidad de los correspondientes departamentos didácticos y se referirá a los niveles imprescindibles para superar la materia que figuran en las correspondientes programaciones didácticas y que vienen determinados por su relación con las competencias básicas. La superación de este programa, que podrá determinarse en cualquier momento del curso, según determine el centro en su proyecto curricular, supondrá la evaluación positiva de la materia correspondiente.

7. Los resultados de la evaluación de estas materias se consignarán en las actas de evaluación de materias pendientes que se extenderán para cada curso al término del periodo lectivo ordinario.

8. Los alumnos que no promocionen deberán permanecer un año más en el mismo curso siguiendo un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Este plan será propuesto por el equipo docente que decide la repetición, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, y a él se incorporarán las medidas específicas previstas por los departamentos responsables de las materias que el alumno no ha superado. El seguimiento del mismo será efectuado por el equipo docente del curso siguiente.

9. Los alumnos podrán repetir el mismo curso una sola vez y esta medida podrá adoptarse dos veces como máximo a lo largo de la etapa. Excepcionalmente, se podrá repetir una segunda vez en cuarto curso, si no se ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año más el límite de edad establecido en el artículo 2.2 del Decreto 83/2007, de 24 de abril.

Asimismo, el alumnado que al finalizar un programa de diversificación curricular no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla con los requisitos de edad para permanecer en esta etapa, podrá continuar un año más en el mismo.

10. Si al finalizar el primer curso de un programa de diversificación curricular, el equipo docente considera que el alumno ha alcanzado de forma suficiente los objetivos y las competencias básicas, y siempre que favorezca su desarrollo, podrá tomarse la decisión de realizar el cuarto curso mediante un proceso de escolarización normalizada.

11. La promoción del alumnado con necesidades específicas se atenderá a lo dispuesto en los artículos anteriores de esta Orden. El referente para la titulación de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo será la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Artículo 9. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Se considerará que los alumnos han alcanzado los objetivos de la etapa y las competencias básicas cuando superen con evaluación positiva todas las materias y, en su caso, ámbitos de la etapa o la hayan finalizado con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

3. Excepcionalmente podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que hayan finalizado la etapa con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente, actuando de forma colegiada y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar globalmente las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

4. Los centros establecerán en sus proyectos curriculares los criterios que permitan la aplicación objetiva de lo dispuesto en el párrafo anterior. En cualquier caso, entre los criterios considerados deberán tenerse en cuenta, además de la naturaleza de las materias con evaluación negativa, la diversidad de capacidades, la actitud y esfuerzo del alumno hacia el conjunto de las materias cursadas y el grado de consecución de las competencias básicas.

5. El alumnado que al terminar la etapa no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y tenga como mínimo dieciocho años cumplidos en el año de finalización de la misma dispondrá durante los dos años siguientes de una convocatoria anual de pruebas en las condiciones que establezca la Consejería de Educación.

6. Los alumnos que cursen un programa de diversificación curricular obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos que, habiendo superado los ámbitos, tengan evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del presente artículo.

7. El alumnado que haya superado un Programa de cualificación profesional inicial obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que, además, haya superado los módulos de carácter voluntario que conducen a la obtención del mismo, a los que hace referencia el artículo 17 del Decreto 83/2007, de 24 de abril.

8. Al término de la etapa el equipo docente formulará un consejo orientador sobre el futuro académico y profesional de cada alumno. Este consejo, que no será vinculante y tendrá carácter confidencial, será firmado por el tutor y se hará llegar a los tutores legales del alumno por el procedimiento que establezca el centro en su proyecto curricular.

9. El alumnado que curse la Educación Secundaria Obligatoria y no obtenga el título recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursadas, así como las calificaciones obtenidas.

Artículo 10. Documentos de evaluación.

1. Las anotaciones relativas al proceso de evaluación y sus resultados se consignarán en los siguientes documentos oficiales: expediente académico, actas de evaluación, historial académico de Educación Secundaria Obligatoria e informe personal por traslado.

2. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas aparecerá el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o atribución docente. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, según establezca la normativa vigente al respecto.

3. Se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y el informe personal por traslado.

4. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB). Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias; Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

Se considerará negativa la evaluación de insuficiente y positivas las demás.

En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba se reflejará como No Presentado (NP).

Artículo 11. Expediente académico.

1. Recogerá de forma sintética la información relativa al proceso de evaluación del alumnado. Deberá incluir los datos de identificación del centro, datos personales del alumnado, fecha y número de matrícula, decisiones sobre promoción y titulación y, en su caso, medidas de atención a la diversidad adoptadas.

2. En el expediente académico se hará constar, en su caso, la entrega del certificado de escolaridad a que hace referencia el artículo 18.6 del Decreto 83/2007, de 24 de abril, la entrega, cuando se produzca, del correspondiente historial académico de Educación Secundaria Obligatoria, así como del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de aquellos alumnos que cursen un Programa de cualificación profesional inicial, se hará constar la entrega del certificado académico de los módulos obligatorios superados dentro de dicho programa, según determine la Consejería de Educación.

3. El expediente académico se ajustará al modelo establecido en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 12. Actas de evaluación.

1. Al término de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se extenderán las actas de evaluación para cada uno de los grupos del curso, con las calificaciones finales obtenidas por los alumnos en las diferentes materias.

En actas complementarias se recogerán las calificaciones de los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores.

2. Se confeccionará una única acta donde se consignarán los resultados de la convocatoria ordinaria y los resultados de la convocatoria extraordinaria. Comprenderá la relación nominal del alumnado que compone el grupo, las calificaciones en las diferentes materias, ámbitos o módulos del curso o programa, expresadas en los términos que establece el artículo 10.4 de esta Orden, las decisiones sobre promoción o titulación y el número de materias pendientes de cursos anteriores.

3. Las actas de evaluación se ajustarán al modelo del Anexo II y serán firmadas por el tutor y todo el profesorado del grupo, con el visto bueno del director del centro.

Artículo 13. Historial académico.

1. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en toda la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro educativo en el que el alumnado se encuentra escolarizado.

2. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria será extendido por el centro con el visto bueno del director, en impreso oficial normalizado, que se ajustará al modelo del Anexo III. Recogerá los datos identificativos del alumno, las materias o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación obtenidos, con expresión de la convocatoria concreta (ordinaria o extraordinaria), las decisiones sobre la promoción al curso siguiente y sobre la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, junto con la fecha en que se adoptaron estas decisiones, así como la información relativa a los cambios de centro y la indicación de las materias que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas. En el caso del alumnado que ha cursado un programa de cualificación profesional inicial, deberá recogerse la información relativa a los módulos que la integren, según determine la Consejería de Educación.

3. En el historial académico del alumno no podrán aparecer enmiendas o tachaduras que no lleven la correspondiente diligencia de validación del centro con el visto bueno del Director.

4. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se entregará al alumno al término de la enseñanza obligatoria y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en régimen ordinario. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

5. El historial académico hará referencia al Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria para Extremadura, y llevará el visto bueno del director del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados.

6. La Inspección de Educación supervisará la cumplimentación y custodia del historial académico.

Artículo 14. Informe personal por traslado.

1. Cuando un alumno vaya a trasladarse de centro antes de la finalización del curso escolar, el profesor tutor emitirá un informe individualizado en el que se harán constar los resultados de las evaluaciones parciales realizadas, la aplicación, en su caso, de medidas educativas de refuerzo y apoyo o adaptaciones curriculares y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso del alumno. Este informe será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director del centro.

2. El informe personal por traslado será remitido por el centro de origen al nuevo centro a petición de éste y se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV.

Artículo 15. Convalidaciones.

1. En los documentos de evaluación del alumnado eximido de cursar las materias de Música, Educación física u optativas, por las

convalidaciones establecidas entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y las enseñanzas de Música y Educación física de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deba tener la condición de deportista de alto nivel a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se hará constar esta circunstancia con la expresión "CV".

2. En el caso de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa no se computará como pendiente.

Artículo 16. Custodia de documentos.

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a los centros educativos. La Consejería de Educación dictará las normas y procedimientos para realizar la centralización informática de los mismos garantizando la autenticidad de los datos reflejados.

2. Los expedientes académicos y las actas de evaluación, permanecerán en el centro mientras éste exista. La Consejería de Educación proveerá las medidas para su conservación y/o traslado en caso de supresión del centro.

3. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se conservará en el centro educativo en el que se encuentre escolarizado el alumnado. Cuando un alumno se traslade de centro para continuar sus estudios, el historial académico será enviado por el centro de origen al de destino, a petición de éste. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, adquiriendo carácter definitivo la matriculación del alumno en el nuevo centro una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Información al alumnado y a las familias.

1. Los centros, en sus proyectos educativos, determinarán en qué momentos y qué instrumentos y procedimientos se utilizarán para hacer llegar a los alumnos y/o sus tutores legales la información que se considere precisa.

En todo caso, a través del tutor del grupo, los centros informarán periódicamente a los tutores legales de los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo. La información se hará llegar por escrito al menos tres veces a lo largo del curso y siempre que se den circunstancias que así lo aconsejen, con especial consideración a lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden. A tal efecto se utilizará la información generada en las reuniones del equipo docente y las calificaciones parciales obtenidas por el alumno.

2. Al finalizar cada curso se informará por escrito al alumno y a sus tutores acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá las calificaciones obtenidas en las distintas materias y/o ámbitos cursados por el alumno, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos previstos.

3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros darán a conocer a principio de cada curso los objetivos, contenidos y criterios de evaluación con sus niveles mínimos exigibles, en correspondencia con las competencias básicas, para obtener una valoración positiva en las distintas materias que componen el currículo.

4. Los tutores y los profesores de las distintas materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus tutores legales en lo relativo a la valoración del proceso de aprendizaje de los alumnos con el fin de favorecerlo.

Por su parte, el alumnado podrá solicitar información al profesorado de las distintas materias acerca de la evaluación de su proceso de aprendizaje. Los padres o tutores legales podrán solicitar, asimismo, información sobre el citado proceso a través del tutor.

5. Los alumnos, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas de acuerdo con lo que establece la normativa vigente al respecto.

Artículo 18. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos y las competencias básicas, teniendo en cuenta como uno de los indicadores para el análisis los resultados obtenidos por el alumno en el proceso de evaluación continua. Igualmente evaluarán el proyecto curricular, la programación de la práctica docente y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a la realidad del centro y a las necesidades específicas del alumnado.

Disposición adicional primera.

La evaluación y titulación del alumnado que siga alguno de estos programas se llevará a cabo de acuerdo con los principios generales y procedimientos establecidos en la presente Orden, así como en la normativa específica de regulación de los mismos.

Disposición adicional segunda.

Los centros docentes públicos introducirán los datos requeridos en los documentos oficiales de evaluación a través del sistema infor-

mático “Rayuela” y los generarán en soporte papel para su firma y archivo en el Centro. No obstante, en los términos que determine la Administración educativa se efectuarán exclusivamente en soporte electrónico.

Disposición transitoria primera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, durante el curso 2007/2008, en los cursos 2.º y 4.º de la etapa, será también de aplicación el contenido de esta Orden, entendiéndose que las menciones a las competencias básicas y a los objetivos de la etapa se refieren sólo a estos últimos.

Disposición transitoria segunda.

Una vez finalizado el curso 2006/2007, los libros de escolaridad de la enseñanza básica dejarán de tener los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente. Se cerrarán mediante la diligencia oportuna y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de escolaridad de la enseñanza básica, se reflejará la serie y el número de éste en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

Disposición transitoria tercera.

En los cursos 2007/2008 y 2008/2009 los centros adaptarán los documentos de evaluación que figuran en los Anexos de la presente Orden a la ordenación correspondiente a las enseñanzas establecidas con anterioridad a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

Anexo I
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

Centro:	Código centro:	<input type="checkbox"/> Público
		<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:	Teléfono	
Correo electrónico:		
Curso académico: 20__ - 20__	Fecha matrícula:	Nº expte.:
		Nº I. Escolar
Libro de escolaridad de enseñanza básica, si procede:	Serie:	Número:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:	NIF:	Nombre de la madre o tutora:	NIF:
CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:	Tlfnó:		
Domicilio:	Tlfnó:		
Domicilio:	Tlfnó:		
Domicilio:	Tlfnó:		

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años Académicos	Ciclos/ etapas	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

--

(*) Si existe evaluación de las necesidades especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente, junto al dictamen de escolarización.

Convalidaciones por estudios de Música o Danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanza respectivo)

Convalidación por deportista de alto rendimiento: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente)

MÚSICA

EDUCACIÓN FÍSICA

--	--

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Curso

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro:		
Tlfnó: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ _____ NO _____

OTRAS OBSERVACIONES:

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del certificado de escolaridad:

__ Años cursados __ evaluación de materias o ámbitos cursados

_____, ____ de _____ de 20____

El /la Secretario / Secretaria Vº Bº El / la Director / Directora
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del Historial académico:

_____, ____ de _____ de 20____

El /la Secretario / Secretaria Vº Bº El / la Director / Directora
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

_____, ____ de _____ de 20____

El /la Secretario / Secretaria Vº Bº El / la Director / Directora
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

En la columna "AC" se indicarán aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
 Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In) Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt) o Sobresaliente (Sb).
 En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes sin decimales.

CURSO PRIMERO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Física					
Educación Plástica y Visual					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
Hª de las Religiones / Religión					
Optativa					
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					Fecha en que se decide la promoción: _____
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

REPETICIÓN CURSO PRIMERO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Física					
Educación Plástica y Visual					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
Hª de las Religiones / Religión					
Optativa					
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					Fecha en que se decide la promoción: _____
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

CURSO SEGUNDO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Física					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
Tecnologías					
Hª de las Religiones / Religión					
Optativa					
Pendientes					
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Próximo curso <input type="checkbox"/> 3° de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)			
Fecha en que se decide la promoción: _____		Fecha: _____			
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El / la Director / Directora			
Fdo.: _____		Fdo.: _____			

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Física					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Música					
Tecnologías					
Hª de las Religiones / Religión					
Optativa					
Pendientes					
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Próximo curso <input type="checkbox"/> 3° de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)			
Fecha en que se decide la promoción: _____		Fecha: _____			
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El / la Director / Directora			
Fdo.: _____		Fdo.: _____			

CURSO TERCERO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Física					
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos					
Educación Plástica y Visual					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Tecnologías					
Hª de las Religiones / Religión					
Programa Diversificación Curricular	Socio / Ling.				
	Cient. / Tecn.				
	Práctico (en su caso)				
Optativa					
Pendientes					
Promociona	<input type="checkbox"/> Sí	Próximo curso			
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> 4º de E.S.O.			
Fecha en que se decide la promoción:	_____	<input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular			
		<input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial			
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

REPETICIÓN CURSO TERCERO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Física					
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos					
Educación Plástica y Visual					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Tecnologías					
Hª de las Religiones / Religión					
Programa Diversificación Curricular	Socio / Ling.				
	Cient. / Tecn.				
	Práctico (en su caso)				
Optativa					
Pendientes					
Promociona	<input type="checkbox"/> Sí	Próximo curso			
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> 4º de E.S.O.			
Fecha en que se decide la promoción:	_____	<input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular			
		<input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial			
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

CURSO CUARTO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria	extraordinaria		
		calificación	(1)	calificación	(1)
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Ético-cívica					
Educación Física					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>					
Hª de las Religiones / Religión					
Biología y Geología (*)					
Física y Química (*)					
Educación Plástica y Visual (*)					
Música (*)					
Informática (*)					
Tecnología (*)					
Latín (*)					
2ª Lengua Extranjera (*)					
Programa Diversificación Curricular	Socio/Ling				
	Cient/Tec				
Práctico (en su caso)					
Optativa					
Pendientes					
Propuesto para la expedición del Título de graduado en Educación Secundaria:					
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
<input type="checkbox"/> Se propone para un Programa de Diversificación Curricular					
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director/Directora		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

REPETICIÓN CURSO CUARTO					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria	extraordinaria		
		calificación	(1)	calificación	(1)
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Ético-cívica					
Educación Física					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>					
Hª de las Religiones / Religión					
Biología y Geología (*)					
Física y Química (*)					
Educación Plástica y Visual (*)					
Música (*)					
Informática (*)					
Tecnología (*)					
Latín (*)					
2ª Lengua Extranjera (*)					
Programa Diversificación Curricular	Socio/Ling				
	Cient./Tec				
Práctico (en su caso)					
Optativa					
Pendientes					
Propuesto para la expedición del Título de graduado en Educación Secundaria:					
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
<input type="checkbox"/> Se propone para un Programa de Diversificación Curricular					
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director/Directora		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

En la columna "AC" se indicarán aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (NP, en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb). En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes.

CURSO PRIMERO							
Año académico 20__ - 20__							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha de superación
		calificación	(1)		calificación	(1)	
Ciencias de la Naturaleza							
CC.SS. Geografía e Historia							
Educación Física							
Educación Plástica y Visual							
Lengua Castellana y Literatura							
Lengua Extranjera							
Matemáticas							
Música							
Hª de las Religiones / Religión							
Optativa							
Promociona	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Fecha en que se decide la promoción: _____				
Fecha: _____							
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora				
Fdo.: _____			Fdo.: _____				

REPETICIÓN CURSO PRIMERO (Si es necesario)							
Año académico 20__ - 20__							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha de superación
		calificación	(1)		calificación	(1)	
Ciencias de la Naturaleza							
CC.SS. Geografía e Historia							
Educación Física							
Educación Plástica y Visual							
Lengua Castellana y Literatura							
Lengua Extranjera							
Matemáticas							
Música							
Hª de las Religiones / Religión							
Optativa							
Promociona	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Fecha en que se decide la promoción: _____				
Fecha: _____							
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora				
Fdo.: _____			Fdo.: _____				

CURSO SEGUNDO						
Año académico 20__ - 20__						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de	extraordinaria	
		calificación	(1)	superación	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza						
CC.SS. Geografía e Historia						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Música						
Tecnologías						
Hª de las Religiones / Religión						
Optativa						
Pendientes						
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Próximo curso <input type="checkbox"/> 3º de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)			
Fecha en que se decide la promoción: _____			Fecha: _____			
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora			
Fdo.: _____			Fdo.: _____			

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO (Si es necesario)						
Año académico 20__ - 20__						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	Ordinaria		Fecha de	extraordinaria	
		Calificación	(1)	superación	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza						
CC.SS. Geografía e Historia						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Música						
Tecnologías						
Hª de las Religiones / Religión						
Optativa						
Pendientes						
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Próximo curso <input type="checkbox"/> 3º de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)			
Fecha en que se decide la promoción: _____			Fecha: _____			
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora			
Fdo.: _____			Fdo.: _____			

CURSO TERCERO							
Año académico 20__ - 20__							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC	Ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha de superación
		Calificación	(1)		calificación	(1)	
Ciencias de la Naturaleza							
CC.SS. Geografía e Historia							
Educación Física							
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos							
Educación Plástica y Visual							
Lengua Castellana y Literatura							
Lengua Extranjera							
Matemáticas							
Tecnologías							
Hª de las Religiones / Religión							
Programa Diversificación Curricular		Socio / Ling.			extraordinaria		
		Cient. / Tecn.			calificación		
		Práctico (en su caso)			(1)		
Optativa							
Pendientes							
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Fecha en que se decide la promoción: _____				Próximo curso <input type="checkbox"/> 4º de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial			
Fecha: _____							
El / la Secretario / Secretaria Fdo.: _____				Vº Bº El / la Director / Directora Fdo.: _____			

REPETICIÓN CURSO TERCERO (Si es necesario)						
Año académico 20__ - 20__						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de	extraordinaria	
		calificación	(1)	superación	calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza						
CC.SS. Geografía e Historia						
Educación Física						
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos						
Educación Plástica y Visual						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas						
Tecnologías						
Hª de las Religiones / Religión						
Programa Diversificación Curricular		Socio / Ling.				
		Cient. / Tecn.				
		Práctico (en su caso)				
Optativa						
Pendientes						
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				Próximo curso <input type="checkbox"/> 4º de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial		
Fecha en que se decide la promoción: _____						
Fecha: _____						
El / la Secretario / Secretaria				Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____				Fdo.: _____		

CURSO CUARTO						
Año académico 20__ - 20__						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria	
		calificación	(1)		calificación	(1)
CC.SS. Geografía e Historia						
Educación Ético-cívica						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>						
Hº de las Religiones / Religión						
Biología y Geología (*)						
Física y Química (*)						
Educación Plástica y Visual (*)						
Música (*)						
Informática (*)						
Tecnología (*)						
Latín (*)						
2ª Lengua Extranjera (*)						
Programa Diversificación Curricular	Socio / Ling.					
	Cient. / Tecn.					
	Práctico (en su caso)					
Optativa						
Pendientes						
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				Próximo curso <input type="checkbox"/> 4º de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial		
Fecha en que se decide la promoción: _____						
Propuesto para la expedición del Título de graduado en Educación Secundaria: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						
Fecha: _____ El / la Secretario / Secretaria Vº Bº El / la Director / Directora Fdo.: _____ Fdo.: _____						

REPETICIÓN CURSO CUARTO (Si es necesario)						
Año académico 20__ - 20__						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	Ordinaria		Fecha de	extraordinaria	
		calificación	(1)	superación	calificación	(1)
CC.SS. Geografía e Historia						
Educación Ético-cívica						
Educación Física						
Lengua Castellana y Literatura						
Lengua Extranjera						
Matemáticas A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>						
Hª de las Religiones / Religión						
Biología y Geología (*)						
Física y Química (*)						
Educación Plástica y Visual (*)						
Música (*)						
Informática (*)						
Tecnología (*)						
Latín (*)						
2ª Lengua Extranjera (*)						
Programa Diversificación Curricular	Socio / Ling.					
	Cient. / Tecn.					
	Práctico (en su caso)					
Optativa						
Pendientes						
Promociona <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				Próximo curso <input type="checkbox"/> 4º de E.S.O. <input type="checkbox"/> Programa de Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial		
Fecha en que se decide la promoción: _____						
Propuesto para la expedición del Título de graduado en Educación Secundaria: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						
Fecha: _____						
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora			
Fdo.: _____			Fdo.: _____			

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: se traslada a otro centro:		
Tlfno:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: se traslada a otro centro:		
Tlfno:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: se traslada a otro centro:		
Tlfno:	Fax:	Código centro:
Dirección:		
Correo electrónico:		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES:

Anexo IV

INFORME PERSONAL POR TRASLADO

Centro:		Código:	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacim.:		Lugar:	
País:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Número:	
Localidad:		Código Postal:	

PADRES O TUTORES

Padre o tutor:		Teléfono:	
Madre o tutora:		Teléfono:	

1. Resultados de la Evaluación

Curso: Año académico:

MATERIAS	1ª eval.	2ª eval.	3ª eval.	Extraordinaria	Observaciones (1)
Ciencias de la Naturaleza					
CC.SS. Geografía e Historia					
Educación Ético-cívica					
Educación Física					
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos					
Lengua Castellana y Literatura					
Lengua Extranjera					
Matemáticas					
Hª de las Religiones / Religión					
Biología y Geología					
Física y Química					
Educación Plástica y Visual					
Música					
Informática					
Latín					
Segunda Lengua Extranjera					
Tecnología/s					
Optativa					
Materias pendientes de cursos anteriores					

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno o alumna destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc...

2. Apreciación del grado de adquisición de las competencias básicas

COMPETENCIAS BÁSICAS	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN		
	Altamente conseguida	Conseguida	No conseguida
1. Comunicación lingüística			
2. Matemática			
3. Conocimiento e interacción con el mundo físico			
4. Tratamiento de la información y competencia digital			
5. Social y ciudadana			
6. Cultural y artística			
7. Aprender a aprender			
8. Autonomía e iniciativa personal			

3. Información de carácter psicopedagógico relevante, incluida información médica, si procede

4. Aplicación de medidas educativas complementarias

Descripción de la medida	Valoración

5. Valoración global del aprendizaje

6. Orientaciones, en su caso, relativas a la promoción o inclusión del alumno en Programas de Diversificación Curricular o Programas de Cualificación Profesional Inicial

_____ a _____ de _____ 200__

VºBº EL DIRECTOR O DIRECTORA

EL TUTOR O TUTORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal y gestión económica y presupuestaria.

Vistas las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería en el artículo 7 apartados b), c), d), g), h), i), j), k), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de jornada y horarios de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, de supervisión del control del cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, así como de determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo.

Vistas las competencias atribuidas a la Secretaría General en los artículos 43, 48, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistas las competencias atribuidas al Secretario General en el artículo 5 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Vista la Resolución de delegación de competencias del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 27 de julio de 2007.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

Primero. Delegar la firma, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General y Personal, en las siguientes materias de personal:

— Autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro de la Consejería. Tomas de posesión y cese de funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos salvo que afecten a Jefes de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

— Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por causas previstas en el ordenamiento jurídico.

— Reconocimiento de servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a Altos Cargos y asimilados.

— Concesión de vacaciones, permisos licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, excepto cuando afecten a jefes de servicio.

— Autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

Segundo. Delegar la firma, en los Directores Generales respecto del personal que preste servicio en su unidad orgánica, y en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General y Personal respecto del personal de la Secretaría General, de las autorizaciones de comisión de servicio incluidas las que puedan generar derecho a indemnización conforme a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Tercero. Delegar la firma, en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, para dar conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y anticipos de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Delegar la firma en materia de ordenación de pagos:

— En el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria la ordenación de pagos relativos a los gastos que hayan de atenderse con cargo a anticipos de caja fija, en el ámbito de los Servicios Centrales de la Consejería.

— En el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera con sede en Cáceres la ordenación de pagos relativos a los gastos que hayan de atenderse con cargo a anticipos de caja fija, en el ámbito de los Servicios Territoriales de la Consejería en Cáceres.

— En el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera con sede en Badajoz la ordenación de pagos relativos a los gastos que hayan de atenderse con cargo a anticipos de caja fija, en el ámbito de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

La Secretaria General
(P.D. Resolución de 27 de julio de 2007,
D.O.E. n.º 93, de 11 de agosto),
CONSUELO CERRATO CALDERA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares.

Ante posibles ausencias de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y

Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la titular de la Dirección General de Infancia y Familias, a la titular de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones y a la Directora General de Instituto de la Mujer, corresponden al Secretario General.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a los titulares de la Dirección General de Trabajo y de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden a la Directora General de Formación para el Empleo.

3. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, y viceversa.

4. En ausencia simultánea de los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo y de la Dirección General de Formación para el Empleo, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. En ausencia simultánea de los anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 1 del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, al que se añade, a estos efectos y al final del mismo, el Instituto de la Mujer de Extremadura.

6. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador, contratado en régimen laboral.

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E del 23), la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura, modificado parcialmente por la Resolución de 19 de julio de 2007 y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y disposición transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

- A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:
 - A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
 - A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de

haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2.) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional. O la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

SOLICITUDES

Novena: 1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071

—Badajoz—; y Plaza de Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración. Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indi-

cando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 21,50 euros, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. José M.^a Alcaraz y Alenda n.º 14 de Badajoz, denominada “Uex.Pruebas selectivas”, expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: 1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4. En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra

alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación del punto.

Decimocuarta: 1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2. El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Decimosexta: 1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta, para presentar a través, del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

2. Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

BOLSA DE TRABAJO

Decimoséptima: 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
- c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de 3 cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

NORMA FINAL

Decimoctava: 1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles

a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado.

2. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 15 de noviembre de 2007.

El Rector,
P.D.F.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA
Vicerrector de Profesorado

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indi-

que en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

— Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a 2 años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de “Otros méritos” e “Informe del Departamento”, podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura: Añadir 2 puntos.

Premio de licenciatura: Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto “Cum Laude”: 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en “Otros méritos”.

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado “Otros Méritos”.

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año.

CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar la puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice: de 0,2 a 2,4 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos. (Las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

e) Paneles y posters presentados en congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,1 puntos cada uno.

Internacionales: hasta 0,2 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

f.2. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.

Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos).

CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

OTROS MÉRITOS

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional: 1 punto por cada uno de ellos.

Ámbito internacional: 3 puntos por cada uno de ellos.

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos.

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta. La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de las plazas de esta normativa será, tras la ponderación, de 1 punto.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	_____
D.N.I.:	_____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad:	_____ Fecha: _____
Residencia: Provincia:	_____ Localidad: _____
Domicilio:	_____ C.Postal: _____
Tlfnó:	_____ Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza:	_____
Departamento:	_____
Área de conocimiento:	_____
Perfil:	_____
Centro/s:	_____
Clave/s:	_____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Comprobante del abono de las tasas
- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. n° _____

Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. n° _____

Titulación: _____

N° Matrículas de Honor: _____, N° Sobresalientes: _____, N° Notables: _____, N° Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. n° _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. n° _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

2.d) Grado de Doctor:

Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Masters Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Master</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3.a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:

De carácter universitario:

Doc. n°: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. n°: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. n°: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. n°: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.3) Artículos en revistas científicas

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

a) Revistas nacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación:

Doc. nº: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2701

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 2 HORAS LECTIVAS/2 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA

Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. 11. —FAC. CC.EE. EMP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.454,36

C. Específico Gral.: 275,88

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.704,91

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Alejandro Del Moral Agúndez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ismael Quiñones García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Lidia Andrades Caldito (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Ángel López Sánchez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.ª Clementina Galera Casquet (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Montserrat Díaz Méndez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Hernández Mogollón (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2579

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 2 HORAS LECTIVAS/2 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DIDÁCTICA 11. —F. FORM. PROF.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.454,36

C. Específico Gral.: 275,88

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.704,91

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.ª María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Pardo De Neyra Fernández Couso (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Javier Alcalá Caldera (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Adela García Gómez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª Gloria García Rivera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Terrón González (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.ª María Rosa Luengo González (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1463

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 2 HORAS LECTIVAS/2 HORAS TUTORÍAS

Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CC. TIERRA

Área: ECOLOGÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: BIOLOGÍA I. —FACULT. CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.454,36

C. Específico Gral.: 275,88

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.704,91

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Daniel Patón Domínguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Alías Gallego (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Cabezas Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Martín Gallardo (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Carlos Escudero García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Teresa Sosa Díaz (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURAVocal: D.^a Natividad Chaves Lobón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURAVocal: D.^a Encarnación García Ceballos-Zúñiga (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/05)

Plaza: DL 1160

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 2 HORAS LECTIVAS/2 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. CIENC. DEP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.454,36

C. Específico Gral.: 275,88

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.704,91

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Pino Ortega (Profesor Asociado Real Decreto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Eduardo Manuel Cervelló Gimeno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Moreno Hernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Ruth Jiménez Castuera (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Saavedra García (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Narcís Gusi Fuertes (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1222

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 2 HORAS LECTIVAS/2 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAL. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍA ITALIANA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I —F. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.454,36

C. Específico Gral.: 275,88

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.704,91

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Muñoz Rivas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Estela González De Sande (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Giuliana Lain. (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Assumpta Camps Olive (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE BARCELONA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Anna Giordano Gramegna (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Vocal: D.^a Aurora Conde Muñoz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocal: D.^a M. Isabel González Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Vocal: D.^a María Hernández Esteban (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2702

Categoría: PROFESOR AYUDANTE

Dedicación: T. C. 2 HORAS LECTIVAS/2 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I —F. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.454,36

C. Específico Gral.: 275,88

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.704,91

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a María Jesús Fernández García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Cilla Lourenzo Modia (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Carrasco González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Carmen María Comino Fernández De Cañete (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a María Luisa Trindade Madeira Leal (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Conceição Vaz Serra Pontes Cabrita (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Antonia Pires Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Iolanda Ogando González (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2272

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT. Y AUTOMAT.

Área: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ELECTRÓNICA I. —E. I. INDUSTRIALES—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.683,12
 C. Destino: 8.358,00
 C. Específico Gral.: 374,16
 Complemento de Homologación: 1.878,00
 Pagas Extraordinarias (2): 3.194,31

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D.ª MONTSERRAT GARCÍA DEL VALLE ALFAGEME (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Antonio José Calderón Godoy (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Santiago Salamanca Miño (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Blas Manuel Vinagre Jara (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. Vicente Feliu Batlle (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
 Vocal: D. Aníbal Ollero Baturone (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 Vocal: D. Carlos Cerrada Somolinos (Profesor Titular de Universidad). U.N.E.D.
 Vocal: D. Ricardo García Rosa (). CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DLI171
 Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
 Dedicación: T. COMPLETO
 Departamento: PSICOLOGÍA y ANTROPOLOGÍA
 Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: PSICOL. y ANTROPO. —FAC. EDUCACIÓN—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 4 AÑOS
 Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12
 C. Destino: 8.358,00
 C. Específico Gral.: 374,16
 Complemento de Homologación: 1.878,00
 Pagas Extraordinarias (2): 3.194,31

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D.ª Isabel Cuadrado Gordillo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Benito León Del Barco (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Antonio Ventura Díaz Díaz (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.ª María Josefa Inmaculada Sánchez Casado (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D.ª Rosa María Puerto Suárez De Mendoza (Profesor Ayudante Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.ª María José Rabazo Méndez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.ª Mercedes Gómez Acuña (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DLO364
 Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
 Dedicación: T. COMPLETO
 Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
 Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN —F. EDUCACIÓN—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 4 AÑOS
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.683,12
 C. Destino: 8.358,00

C. Específico Gral.: 374,16
 Complemento de Homologación: 1.878,00
 Pagas Extraordinarias (2): 3.194,31

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. Gaspar Félix Calvo Población (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a María Carmen Garrido Arroyo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Francisco Javier Alejo Montes (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a María Remedios Belando Montara (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D.^a María Paz González Rodríguez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a Silvia Pizarra Elizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a Sinforosa Gato Castaño (Profesor Emérito). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Martín Domínguez Lázaro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL0308A
 Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR INTERINO
 Dedicación: T. COMPLETO
 Departamento: ECONOMÍA
 Área: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: ECON. APLIC. I. —FAC. E.E. TURISM.—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN HASTA LA PROVISIÓN SERVICIOS ESPECIALES
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.683,12
 C. Destino: 8.358,00
 C. Específico Gral.: 374,16

Complemento de Homologación: 1.878,00
 Pagas Extraordinarias (2): 3.194,31

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. Miguel Ángel Naranjo Sanguino (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Antonio Miguel Linares Luján (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Santiago Zapata Blanco (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Francisco De Asís Zarandieta Arenas (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. José Miguel Martínez Carrión (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE MURCIA
 Vocal: D.^a M. Blanca Martínez Domínguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE VIGO
 Vocal: D. Alberto Martínez López (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
 Vocal: D. Ángel Martínez Soto (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE MURCIA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2536
 Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
 Dedicación: T. COMPLETO
 Departamento: TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUN.
 Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: INFORMÁTICA I —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN PROGRAMA —JOSÉ CASTILLEJO—
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 10.683,12
 C. Destino: 5.644,92
 C. Específico Gral.: 1.960,92
 Complemento de Homologación: 1.878,00
 Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Andúgar Hernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Antonio Gómez Pulido (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro Luis Aguilar Mateos (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Manuel Sánchez Pérez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Pablo Juan Martínez Cobo (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Barbero González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Isabel García Muñoz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Pilar Bachiller Burgos (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1984

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA

Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. II. —FAC. CC.EE. EMP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN PROGRAMA —JOSÉ CASTILLEJO—

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.960,92

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Alejandro Del Moral Agúndez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ismael Quiñones García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Lidia Andrades Caldito (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Ángel López Sánchez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Clementina Galera Casquet (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Montserrat Díaz Méndez (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Chamorro Mera (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Manuel Hernández Mogollón (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2153

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CIENCIAS EDUCACIÓN —F. FORMAC. PROFES.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA POR ENFERMEDAD

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.960,92

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Carlos Latas Pérez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Rosa Oriá Segura (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Rosa María Ameijeiras Saiz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Dionisio Díaz Muriel (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Luz Sánchez Alegre (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés Ángel Sáenz Del Castillo Ruiz De Arcaute (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1913A

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. FINANC. y CONTAB. —FAC. EE. y TUR.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA POR MATERNAL

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.960,92

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a María Carmen Muñoz Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Alicia Guerra Guerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Borja Amor Tapia (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Miralles Quirós (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Ricardo María Hernández Mogollón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Amparo Sánchez Segura (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Dolores Amalia Gallardo Vázquez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Carmen Pineda González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2468A

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT. y AUTOMAT.

Área: ELECTRÓNICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ELECTRÓNICA I —FACULTAD CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN —PROGRAMA JOSÉ CASTILLEJO—

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.960,92

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Francisco Javier López Aliqué (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ramón Gallardo Caballero (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Isabel Acevedo Sotoca (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Horacio Manuel González Velasco (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Fernando Javier Álvarez Franco (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Macías Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Javier García Orellana (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Carlos Peguero Chamizo (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2346A

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA MATERNAL

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.960,92

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Paloma Pérez Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Molina Fernández (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Lucía Aguilar Zuil (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Isabel Parra Arévalo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Montanero Fernández (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Asunción Rubio De Juan (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jacinto Ramón Martín Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Ramos Cantariño (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL0494A

Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: F. INGLESA —FAC. FORMAC. PROFESORADO—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN HASTA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA POR CONCURSO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 5.644,92

C. Específico Gral.: 1.960,92

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 2.830,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Girón Echevarría (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Ángel Marín Calvarro (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Cira Fernández Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2649

Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.683,12

C. Destino: 7.706,76

C. Específico Gral.: 3.816,84

Complemento de Homologación: 1.878,00

Pagas Extraordinarias (2): 3.277,03

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Francisco Duque Carrillo (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Batildo Requejo Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Bautista Sancho De Salas (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vicente José Bolós Lacave (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José M. Aroca Hernández-Ros (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Antonio López Almorox (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. Daniel Hernández Ruipérez (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. Luis Giraldo Suárez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Vocal: D. Luis José Alias Linares (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE MURCIA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2547

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Localización: INFORMÁTICA II —FAC. BIBLIO. y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Ana Castillo Díaz (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Ana Gragera Macías (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Antonio García Díez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Gerardo Palomo Pinto (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2549

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EVALUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES ICÓNICAS

Localización: INFORMÁTICA II —FAC. BIBLIO. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Ana Castillo Díaz (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Ana Gragera Macías (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Antonio García Díez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Gerardo Palomo Pinto (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2550

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN RADIO

Localización: INFORMÁTICA II —FAC. BIBLIO. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Ana Castillo Díaz (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Ana Gragera Macías (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Antonio García Díez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Gerardo Palomo Pinto (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Garralón Velasco (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julián Rodríguez Pardo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL0688

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento CONSTRUCCIÓN

Área: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

Perfil: DOCENCIA EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Localización: CONSTRUCCIÓN —E. POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Ángel Pizarro Polo (Titular de Escuela Universit. Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Mirón Rivera (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Alonso Muñoz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Damián Ramos Pereira (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a María Beatriz Montalbán Pozas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel María Hurtado Urrutia (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Méndez Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan José Mena Gómez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1293

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. FORM. PROF.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Josefa Bernáldez Triviño (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Leandro José Lorrio Castro (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Pilar Barrios Manzano (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a María Asunción Rodríguez Mombrú (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Tomás Bote Lavado (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Francisca Dios Montes (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Esperanza Jambrina Leal (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1014

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CIENCIAS EDUCACIÓN —F. FORMAC. PROFES.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Carlos Latas Pérez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Rosa Oria Segura (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURAVocal: D.^a Rosa María Ameijeiras Saiz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Dionisia Díaz Muriel (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Luz Sánchez Alegre (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Montanero Fernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Andrés Ángel Sáenz Del Castillo Ruiz De Arcaute (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL0423

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ECONOMÍA

Área: ECONOMÍA APLICADA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. I. —FAC. CC.EE. EMP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Antonio Jesús Pérez Mayo (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Leopoldo Sebastián Masa Godoy (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Antonia De La Calle Vaquero (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Palazuelos Manso (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Francisco Javier Mesías Díaz (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Salinas Jiménez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Inés Maesso Corral (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Robina Ramírez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1830

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
 Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: ECON. FINANC. y CONTAB. —C. U. MÉRIDA—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 2 AÑOS
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 3.897,72
 C. Destino: 2.253,12
 C. Específico Gral.: 141,00
 Complemento de Homologación: 1.408,44
 Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D.^a María Carmen Muñoz Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a Alicia Guerra Guerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Borja Amor Tapia (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. José Luis Miralles Quirós (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. Ricardo María Hernández Mogollón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a Amparo Sánchez Segura (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a Dolores Amalia Gallardo Vázquez (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D.^a María Carmen Pineda González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL0293
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO
 Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
 Departamento: EXPRESIÓN GRÁFICA
 Área: EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA

Perfil: DOCENCIA EN NORMALIZACIÓN Y DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR

Localización: EXPRESIÓN GRÁFICA —CENTRO UNIV. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. Antonio Manuel Reyes Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Cándido Preciado Barrera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Carlos Albarrán Liso (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Francisco Méndez Fernández (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 Vocal: D. Antonio Alfredo Barca Durán (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Joao Paulo Turégano Caetano (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Francisco Jesús Moral García (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 Vocal: D. Victoriano Roncero Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL0501
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO
 Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
 Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
 Área: FILOLOGÍA ALEMANA
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I —F. FILOSOFÍA Y LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Olga García García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alfonso Corbacho Sánchez (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Jesús Sánchez Blanco (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Carlos Hernández Lara (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE MURCIA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Ofelia Martí Peña (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal: D. Julio Sánchez Hernández (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal: D. Saturnino Vicente Álvarez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal: D. Germán Ruipérez García (Profesor Titular de Universidad). U.N.ED.

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2276

Categoría: ASOCIADO T.P

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Pedro José Pardo Fernández (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José María Granado Criado (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Arias Masa (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Lorenzo Manuel Martínez Bravo (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Victoriano Moisés Hernández Cham (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Calvo Búrdalo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Rafael Martín Espada (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Díaz Díaz (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1872

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA

Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. I I. —C. U. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Francisco Damián Espárrago Carande (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Claudio Antonio Prudencio Alonso (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Tomás Manuel Bañegil Palacios (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Cristina Barriuso Iglesias (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Sergio Rubio Lacoba (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Ignacio Guijarro Merelles (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Miranda González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Óscar Rodrigo González López (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2579A

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.

Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DIDÁCTICA I I. —F. FORM. PROF.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Julio Pardo De Neyra Fernández Causo (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Javier Alcalá Caldera (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Adela García Gómez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Gloria García Rivera (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Jesús Terrón González (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Rosa Luengo González (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL 1160A

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: DOCENCIA EN FÚTBOL

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. CIENC. DEP.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00
 Complemento de Homologación: 1.408,44
 Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Pino Ortega (Profesor Asociado Real Decreto).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Eduardo Manuel Cervelló Gimeno (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Moreno Hernández (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Ruth Jiménez Castuera (Profesor Colaborador).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Miguel Saavedra García (Profesor Colaborador).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Narcís Gusi Fuertes (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONCURSO DE MÉRITOS C/4 (07/08)

Plaza: DL2472A

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS y TELEMÁT.

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III —CENTRO UNIV. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD
 DOCENTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.897,72

C. Destino: 2.253,12

C. Específico Gral.: 141,00

Complemento de Homologación: 1.408,44

Pagas Extraordinarias (2): 1.032,97

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Héctor Sánchez Santamaría (Profesor Colaborador).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D.^a Elena Jurado Málaga (Profesor Titular Escuelas Universitarias).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Barrena García (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Polo Márquez (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Escuelas Universitarias).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Escuelas Universitarias).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado).
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Gas, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para usos domésticos, colectivos y comerciales en Montesol II, del término municipal de Cáceres.

Vista la petición realizada por la empresa Repsol Gas, S.A., solicitando la autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la presentación del servicio de suministro de gas combustible canalizado para usos domésticos, colectivos y comerciales en Montesol II, del municipio de Cáceres.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Cumpliendo los trámites de información pública y de información por los Organismos afectados.

ESTE SERVICIO RESUELVE

Conceder a Repsol Gas, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado conforme a las siguientes condiciones:

Primera: El ámbito de distribución y las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto registrado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. Dichas condiciones básicas son:

- Término municipal: Cáceres.
- Ámbito geográfico de distribución: Montesol II.

— Tipo de instalación: Almacenamiento y Red de distribución subterránea en Media Presión B, a ejecutar con tuberías de polietileno.

— Centro de almacenamiento: Dos depósitos con un volumen de almacenamiento total de 99.000 litros y equipo de evaporización.

— Tipo de suministros a prestar: usos domésticos, colectivos y comerciales.

— Presupuesto de la instalación: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (178.709,40 €).

— Promotor: Repsol Gas, S.A.

— Referencia: CG/283.

Segunda: Repsol Gas, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, una garantía por importe del 2% del presupuesto de las instalaciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en metálico o mediante aval a bancario. La fianza será devuelta al titular una vez que construidas las instalaciones afectadas a la presente autorización sea formalizado el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera: Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los Organismos competentes, de carácter nacional o autonómico, en materia de industria y energía.

Cuarta: El Órgano competente en materia de gases combustible de la Junta de Extremadura cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse

en las instalaciones comprendidas en la zona de autorización, deberán ser comunicadas por el titular al referido Órgano con la debida antelación.

Asimismo, se dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que habrá de constar que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con los correspondientes proyectos técnicos, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

Quinta: El titular deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones. Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por el Órgano correspondiente que el titular ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicho Órgano, que dispone de una estructura suficiente y adecuada para el cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Sexta: Repsol Gas, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que lo solicite, siempre que exista capacidad para ello y siempre que el lugar donde deba efectuarse la entrega del gas se encuentre comprendido dentro del ámbito geográfico de la autorización, suscribiendo al efecto la correspondiente póliza de abono, en su caso, contrato de suministro.

Séptima: La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y cuantas otras disposiciones se dicten por los Organismos Competentes en materia de suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava: El titular deberá realizar las adquisiciones de gas necesarias para efectuar el suministro objeto de la presente autorización.

Novena: Las instalaciones deberán cumplir las disposiciones y normas técnicas contempladas en la Ley 341/1998, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustible, en el de instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP en depósitos fijos, en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y en cualquier otra disposición o instrucción que se encuentre vigente o sea dictada en el futuro en relación con el suministro de gases combustibles y la seguridad de las instalaciones afectas al mismo.

Décima: La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial, autonómicos o estatales, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de distribución de gases combustibles, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente.

Undécima: La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Duodécima: La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su concesión.

Decimotercera: La construcción de las instalaciones de distribución deberán iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización. No obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acto de puesta en marcha de las instalaciones.

Decimocuarta: La transmisión de la titularidad de las instalaciones deberá ser comunicada a la autoridad concedente de la autorización original.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007907-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1.ª posición de salida de línea Hernán Cortés I en el Parque de 45 kV. ST Cáceres.

2.ª posición de salida de línea Hernán Cortés I en el Parque de 45 kV. ST Cáceres

Final: 1.ª proximidades Parque del Príncipe.

2.ª proximidades Parque del Príncipe

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 6,279.

Emplazamiento de la línea: Avdas. de la Universidad y Hernán Cortés; calles: Trujillo, San Justo, Gral. Margallo, Sta. Gertrudis, Padre Bayle y Albatros y Plaza de Canterías.

Presupuesto en euros: 819.362,77.

Presupuesto en pesetas: 136.330.494.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en alrededores del Parque del Príncipe.

Referencia del Expediente: 10/AT-007907-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007922-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea aérea, apoyo núm. 3 de la LAMT suministro al Poblado Línea subterránea apoyo paso aéreo/subterráneo proyectado.

Final: Línea aérea, apoyo paso aéreo/subterráneo proyectado. Línea subterránea, centro de transformación proyectado.

Términos municipales afectados: Valdeobispo.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,055.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo Material
Suspendido Vidrio
Emplazamiento de la línea: Poblado del Pantano de Valdeobispo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 380,000
	20,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Valdeobispo. Poblado Pantano de Valdeobispo.

Presupuesto en euros: 13.998,64.

Presupuesto en pesetas: 2.329.178.

Finalidad: Cambio de ubicación y aumento de potencia del C.T. para mejorar el suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007922-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico con conexión a red eléctrica de 40 plantas de 100 kW”, en la parcela 41 del polígono 3, del término municipal de Esparragalejo.

El proyecto de “Parque Solar Fovoltáico con Conexión a Red Eléctrica de 40 Plantas de 100 kW”, en la parcela 41, del polígono 3, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto

45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 85 de fecha 24 de julio de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 13 de septiembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “40 Instalaciones Fovoltáicas de 100 kW Conectadas a la Red Eléctrica”, en la parcela 41, del polígono 3, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de “40 Instalaciones Fovoltáicas de 100 kW conectadas

a la Red Eléctrica”, en la parcela 41, del polígono 3, en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz), promovido por la empresa Manuel Rivera Navia, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá

en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.

10. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

11. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, para lo que se transplantarán los olivos existentes en la parcela a dicho perímetro.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

22. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instala-

dos y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

31. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

32. Se comunicará el inicio de las obras y durante el transcurso de la misma se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

33. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

— La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.

— Valoración del censo de aves de la zona de actuación y zona de influencia.

— Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.

— Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 12) y el Plan de Restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Manuel Rivera Navia, S.L. consiste en la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica a partir de la captación de Energía Solar. La instalación generará 4.000 KW y se compondrá de 40 sistemas fotovoltaicos de 100 KW cada uno. Cada sistema está montado sobre una estructura de soporte fija y consta esencialmente de 28 grupos con 21 paneles fotovoltaicos, un inversor trifásico, las protecciones pertinentes y sus equipos de medidas. La instalación se situará en la parcela 41 del polígono 3, del término municipal de Esparragalejo (Badajoz).

La energía generada irá a parar a siete centros de transformación que se conectarán a la red eléctrica a través de una línea subterránea que pasará a ser aérea con dos apoyos. Esta línea aérea será de 15 kV y 0,120 Km de longitud, conectándose con la red en el CS existente junto a al P.K. 15 de la carretera EX-209, cercano a la localidad de Esparragalejo.

La superficie ocupada por la instalación será de 9,05 hectáreas y dispondrá de un cerramiento perimetral de 1270 m de longitud y una altura de 2,5 m, siendo la luz de maya de 20 cm.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de una descripción del proyecto, estudio de impacto ambiental de la instalación y de la línea media tensión, además de los documentos que se acompañan y la conclusión.

La “Descripción del Proyecto” consta de introducción, descripción de la instalación tipo de 100 kwp, cableado y accesorios, puesta en marcha, normativa aplicable, presupuesto aproximado, operación, producción estimada de la instalación y por ultimo instalaciones de evacuación.

El estudio de impacto ambiental continúa con el “Examen de las Alternativas y Justificación de las Soluciones Adoptadas”, donde se justifican las soluciones tecnológicas adoptadas; “Breve Descripción del Medio Físico y Natural”, en la cual se describe la orografía, los usos del suelo, el clima, la flora y la fauna del lugar; “Descripción y Valoración Ambiental de los Efectos Directos o Indirectos que las Acciones Previstas en Proyecto pueden Causar en el Ecosistema”, donde se describen de manera general las ventajas y los inconvenientes que supone para el ecosistema el uso de la energía solar fotovoltaica.

En el capítulo “Valoración de Impactos” la valoración se realiza de manera cualitativa, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, sobre los siguientes factores ambientales: atmósfera, suelo, agua, fauna, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. A continuación se realiza una valoración cuantitativa de los mismos factores mediante matrices, resultando el impacto total positivo.

Las Medidas Correctoras previstas son las siguientes: se gestionarán adecuadamente los residuos generados en la fase de ejecución; se evitará la deposición en el terreno de los sobrantes de hormigón; los suelos fértiles se depositarán junto a su excavación correspondiente para su posterior restitución; se labrarán los acopios de tierra y los carriles realizados por la maquinaria para minimizar el impacto de las obras auxiliares; se plantarán especies arbustivas autóctonas en todo el perímetro para reducir el impacto visual y se replantará con gramíneas toda la superficie de la instalación para evitar la escorrentía. Para la línea aérea de evacuación se pondrán las medidas necesarias para evitar la electrocución, tanto en los apoyos de alineación como en los de amarre; la colisión, mediante la señalización de los conductores con espirales salvapájaros dispuestos al tresbolillo cada 10 metros; la nidificación de aves, mediante la instalación de dispositivos antinidificación

en la cabeza de los apoyos y disponiendo crucetas atirantadas en los mismos.

Se incluye además: un Plan de Reforestación, donde se propone la plantación de todo el perímetro de la instalación con especies arbustivas de la zona y la zona interior con gramíneas; un Plan de Vigilancia Ambiental, establecido tanto para la fase de construcción como la de explotación y finalmente un Plan de Desmantelamiento de la instalación al Final de la Vida Útil, donde se garantiza la reposición de los terrenos al final de su vida útil al estado actual, parcela rústica dedicada al cultivo de cereales.

Finalmente el estudio acaba con las Conclusiones, donde se destacan los aspectos positivos del proyecto y los Planos (situación, ortofoto y planos de detalle de la obra).

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “11 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica”, en el polígono 10, parcelas 10, 11 y 12 del término municipal de Burguillos del Cerro.

El proyecto de “11 Instalaciones Fovoltaicas de 100 kw conectadas a la red eléctrica”, en el polígono 10, parcelas 10, 11 y 12, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las

obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 85 de fecha 24 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 29 de junio de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 24 de agosto de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionándola al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

Con fecha 14 de junio de 2007 se remite desde el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro documentación adicional acerca del expediente, donde se indica que las parcelas que serán objeto de la instalación solar serán únicamente la 10, 11 y 12 del polígono 10, reflejando además esta situación en la planimetría correspondiente.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “11 Instalaciones Fovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica”, en el polígono 10, parcelas 10, 11 y 12, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “11 Instalaciones Fovoltaicas de 100 kw conectadas a la red eléctrica”, en el polígono 10, parcelas 10, 11 y 12, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), promovido

por la empresa Lovely Diseños, S.L.U., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que se valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. No se realizarán nivelaciones del terreno ni se permite la construcción de terrazas.

8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los escasos pies de encina existentes en algunas de las parcelas, así como los cauces continuos o discontinuos que puedan verse afectados por la ejecución de las obras.

10. Se modificará, si fuera necesario, la distribución de los paneles para evitar las afecciones a los cursos fluviales o al arbolado.

11. Previamente al comienzo de las obras, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en todo el perímetro de la instalación utilizando especies vegetales autóctonas y similares a las existentes en los alrededores.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

15. Si fuera necesaria la apertura de nuevos caminos o el ensanche de los existentes para acceder a la parcela, se deberá tramitar el pertinente expediente ante el Ayuntamiento.

16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido. Cualquier vertido

de efluentes a cauce público deberá ser autorizado por el órgano de cuenca.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra, se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

23. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al trespelillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos. Los efluentes líquidos deberán ser previamente depurados.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

32. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

33. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

34. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

35. Se comunicará el inicio de las obras y durante el transcurso de las mismas se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

36. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 12) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado inicialmente por Lovely Diseños, S.L.U. consistía en la construcción de una planta solar con capacidad para generar 4.900 kW, que se ubicaría en las parcelas 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, del polígono 10, de Burguillos del Cerro. Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2007, se remitió desde el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, documentación adicional en la que se reducía el número de parcelas y la potencia instalada. Las características finales de la instalación proyectada son las siguientes:

— El proyecto se ubicará únicamente en las parcelas 10, 11 y 12 y la superficie total de las mismas será aproximadamente de 8,41 hectáreas.

— La instalación generará 1.100 KW, a partir de 11 sistemas fotovoltaicos independientes de 100 KW cada uno. Los paneles fotovoltaicos irán montados sobre estructuras fijas, y cada instalación estará compuesta por 20 grupos con 26 paneles de 200 Wp cada uno, lo que supone una potencia pico total de 119,6 Wp y un inversor trifásico que limitará la producción a 100 kW.

— Las líneas de baja tensión llegarán a los centros de transformación correspondientes. Se instalará un centro de transformación con 2 transformadores de 630 KVA y otro con un transformador. Cada transformador recogerá la energía de 3 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará con línea subterránea de 3 (1x240 mm²) de aluminio RHV 12/20 kV. Desde el centro de seccionamiento hasta la subestación de Burguillos del Cerro, propiedad de la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., se instalará una línea aérea de aproximadamente 450 metros de longitud.

— Como medida de seguridad se instalará un sistema de control monitorizado y un cerramiento con malla cinéctica de 2 m de altura.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Examen de las Alternativas y Justificación de las Adoptadas, Breve Descripción del Medio físico y Natural, Descripción y Valoración Ambiental, declaración de impacto, medidas correctoras, plan de reforestación, plan de vigilancia ambiental, plan de recuperación del entorno al final del proyecto y conclusiones.

En el “Examen de las Alternativas y Justificación de las Soluciones Adoptadas” se justifica la realización de las actuaciones en base al fomento de energías renovables propuesto en nuestro país, así como el tipo de paneles y línea de evacuación elegidos.

Dentro de la “Descripción del Medio Físico y Natural” se indica el tipo de aprovechamientos que se realizan en cada una de las parcelas objeto, el clima de la zona, las corrientes de agua que atraviesan las parcelas, así como la fauna y la flora.

La “Descripción y Valoración Ambiental” explica las repercusiones de este tipo de proyecto.

En el capítulo cuarto “Declaración de impacto”, se analizan las causas por las que se producirán impactos, valorando de forma cualitativa y

cuantitativamente los mismos y enumerando los diferentes impactos producidos en las distintas fases de la obra y sobre los diferentes factores (atmósfera, suelo, vegetación, paisaje y factor socioeconómico).

Posteriormente, en el apartado de “Medidas Correctoras” se proponen las siguientes:

— Antes de comenzar las obras se procederá a la recuperación y reserva de la capa vegetal afectada por las mismas, siendo posteriormente extendida sobre la superficie modificada.

— Se realizará una siembra de las zonas afectadas para la recuperación de la hierba natural.

— Plantación perimetral con especies arbustivas autóctonas (retamas y adelfas).

En el “Plan de Reforestación” se indica el lugar y el tipo de especies utilizadas.

El “Plan de Vigilancia Ambiental” vigila el cumplimiento de la normativa medioambiental.

En el “Plan de Recuperación del Entorno” se hace mención al desmantelamiento que se llevará a cabo cuando sea abandonada la instalación.

En las “Conclusiones” se hace hincapié en el impacto positivo del proyecto, mostrándose una tabla comparativa entre las emisiones generadas por derivados del petróleo y las que dejan de generarse con esta instalación. En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, de emplazamiento de las instalaciones, de los detalles constructivos, del trazado de la línea de evacuación, del esquema unificar de evacuación, del centro de transformación tipo y de los detalles de la zanja.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “49 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW”, en el polígono 51, parcelas 52, 91, 93, 94, 95, 103, 139 y 144 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

El proyecto de “49 Instalaciones Fovoltaicas de 100 kW”, en el polígono 51, parcelas 52, 91, 93, 94, 95, 103, 139 y 144,

del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 85 de fecha 24 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 2 de agosto de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 24 de agosto de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación, condicionándola al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “49 Instalaciones Fovoltaicas de 100 kW”, en el polígono 51, parcelas 52, 91, 93, 94, 95,

103, 139 y 144, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "49 Instalaciones Fotovoltaicas de 100 kW", en el polígono 51, parcelas 52, 91, 93, 94, 95, 103, 139 y 144, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), promovido por la empresa Lovely Diseños, S.L.U., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que se valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. No se realizarán nivelaciones del terreno ni se permite la construcción de terrazas.

8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los escasos pies de encina existentes en algunas de las parcelas, así como los cauces continuos o discontinuos que puedan verse afectados por la ejecución de las obras.

10. Se modificará, si fuera necesario, la distribución de los paneles para evitar las afecciones a los cursos fluviales o al arbolado.

11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del órgano de cuenca correspondiente.

12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

13. La reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en todo el perímetro de todas las parcelas utilizando especies vegetales autóctonas. Además, se transplantarán a este perímetro los olivos existentes en la parcela 52, del polígono 51, los cuales se verán afectados por el proyecto.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

16. Durante todo el transcurso de las obras y a la finalización de las mismas, se deberá mantener en perfecto estado las vías pecuarias Cordel Mesteño de Fuente Romero y Cordel de las

Vegas de Jimena que se pueden ver afectadas por el tránsito de maquinaria.

17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido. Cualquier vertido de efluentes a cauce público deberá ser autorizado por el órgano de cuenca.

21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

23. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

24. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Tal y como se indica en la documentación presentada, todas las líneas, incluso las de evacuación, serán subterráneas. Los centros de transformación serán interiores.

25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de productos del movi-

miento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán directamente a los cauces materiales sólidos. Los efluentes líquidos deberán ser previamente depurados.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

32. El proyecto puede afectar a las Vías Pecuarias Cordel Mesteño de Fuente Romero y Cordel de las Vegas de Jimena. Se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Previamente al inicio de las actuaciones deberá estar realizado el deslinde de las vías pecuarias mencionadas.

33. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su

ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

34. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

35. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

36. Se comunicará el inicio de las obras y durante el transcurso de la misma se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

37. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

— La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.

— Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.

— Estado de la reforestación propuesta.

— Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las

condiciones establecidas en el punto 24, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Lovely Diseños, S.L.U. consiste en la construcción de una Planta Solar Fotovoltaica para la generación de energía eléctrica a partir de la captación de la energía solar. La instalación generará 4.900 kW de energía eléctrica, a partir de 49 sistemas fotovoltaicos de 100 kW cada uno, estando compuesto cada uno de los 49 sistemas por 20 grupos con 30 paneles fotovoltaicos de 200 Wp cada uno. Se instalará un inversor para cada 100 kW que transformará la tensión continua de los paneles en corriente alterna.

La unión entre los centros de transformación y entre éstos y el centro de seccionamiento se que se colocará en la parcela 139, se realizará mediante una línea de media tensión subterránea de 20 KV. La línea entre el centro de seccionamiento y la Subestación "Fregenal", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., se realizará también de manera subterránea.

La instalación se situará en las parcelas 52, 91, 93, 94, 95, 103, 139 y 144, del polígono 51, y la parcela 80 del polígono 52, todos del término municipal de Fregenal de la Sierra. La superficie de ocupación de esta instalación será de unas 16 hectáreas.

Como medida de seguridad se propone un sistema de control monitorizado y un cerramiento con malla cinégetica de 2 m de altura.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Examen de las Alternativas y Justificación de las Adoptadas, Breve Descripción del Medio Físico y Natural, Descripción y

Valoración Ambiental, Declaración de Impacto, Medidas Correctoras, Plan de Reforestación, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Recuperación del Entorno.

En el “Examen de las Alternativas y Justificación de las Soluciones Adoptadas” se justifica la realización de las actuaciones en base al fomento de energías renovables propuesto en nuestro país, así como el tipo de paneles y la línea de evacuación elegidos.

Dentro de la “Descripción del Medio Físico y Natural” se indica el tipo de aprovechamientos que se realizan en cada una de las parcelas objeto, el clima de la zona, las corrientes de agua que atraviesan las parcelas, así como la fauna y la flora.

La “Descripción y Valoración Ambiental” explica las repercusiones de este tipo de proyecto.

En “Declaración de Impacto” se analizan las causas por las que se producirán impactos, valorando de forma cualitativa y cuantitativa los mismos y enumerando los diferentes impactos producidos en las distintas fases de la obra y sobre los diferentes factores (atmósfera, suelo, vegetación, paisaje y factor socioeconómico).

En el apartado de “Medidas Correctoras” se proponen las siguientes:

- Antes de comenzar las obras se procederá a la recuperación y reserva de la capa vegetal afectada por las mismas, siendo posteriormente extendida sobre la superficie modificada.
- Se realizará una siembra de gramíneas en las zonas afectadas para la recuperación de la hierba natural.
- Plantación perimetral con especies arbustivas autóctonas (retamas y adelfas).

En el “Plan de Reforestación” se indica el lugar y el tipo de especies utilizadas.

Se incluye un “Plan de Vigilancia Ambiental” para vigilar el cumplimiento de la normativa medioambiental.

En el “Plan de Recuperación del Entorno” se hace mención al desmantelamiento que se llevará a cabo cuando sea abandonada la instalación.

En las “Conclusiones” se resume el impacto positivo del proyecto y se muestra una tabla comparativa entre las emisiones generadas por derivados del petróleo y las que dejan de generarse con

esta instalación. En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, de emplazamiento de las instalaciones, de los detalles constructivos, del trazado de la línea de evacuación, del esquema unificar de evacuación, del centro de transformación tipo y de los detalles de la zanja.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta de generación eléctrica solar térmica (La Florida)” en el término municipal de Badajoz.

El proyecto de “Planta de generación eléctrica solar térmica (La Florida)”, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E n.º 25 de fecha 1 de marzo de 2007. En dicho periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de

Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “Planta de generación eléctrica solar térmica (La Florida)”, en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de “Planta de generación eléctrica solar térmica (La Florida)”, en el término municipal de Badajoz, promovido por la empresa SAMCA, S.A. resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

— Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.

— Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará en paralelo a la carretera BA-022 para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.

— La conducción de agua desde el canal de Lobón se realizará por caminos existentes para evitar la afeción a varias vaguadas que cruza el trazado propuesto.

— En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

2.1. Vertidos.

— Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.

— La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.

— Las aguas de proceso, consistentes, entre otras, en aguas procedentes de las purgas de los diferentes equipos, de los depósitos de dosificación de reactivos, así como de los rechazos producidos en el sistema de desmineralización serán tratadas adecuadamente antes de su vertido en la balsa de retención de efluentes.

— Las aguas sanitarias serán conducidas a una depuradora específica, donde serán sometidas a tratamiento para dirigirlas después a la balsa de recogida de efluentes.

— Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.) serán enviadas a un separador agua/aceite, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro susceptible de ser evacuado a la balsa de retención de efluentes.

— Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos serán enviadas al separador agua/aceite para su tratamiento antes de la evacuación a la balsa de retención.

— Se construirá una balsa de retención de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación. A esta balsa se evacuarán las aguas una vez tratadas en la estación de tratamiento de efluentes.

— Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, dicha balsa de retención deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.

— Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.

— Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa, al menos una vez al año y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma.

— La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su peligrosidad.

— El transporte de aguas residuales hasta la planta de tratamiento de efluentes y de ahí a la balsa de retención deberá realizarse por conducción subterránea, preferiblemente por gravedad y a través de una vía de fácil acceso. Los vertidos se conducirán por tubería de PVC u otro similar. Se realizará el trazado siguiendo en lo posible la pendiente natural favorable.

— Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:

• Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos

(biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados los sistemas de monitorización.

• No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.

• Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.

• Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.

— Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

2.2. Residuos.

— Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productos de Residuos Peligrosos.

— Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

— Todos los residuos que se generen en las instalaciones de tratamiento de efluentes (arqueta separadora de grasas, depuradora de

aguas sanitarias,...) serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.

— El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

— Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los dos hornos de aceite térmico que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estos hornos será gas natural.

— Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse y los métodos de control y seguimiento de las emisiones serán los establecidos en la legislación vigente, concretamente los establecidos en el Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo II de dicho Decreto.

En el caso de que la potencia térmica de la instalación sea igual a 50 MW los valores límite de emisión se verían limitados por el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el

control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

Se recuerda que en caso de que la potencia térmica de combustión de la instalación sea superior a 50 MW, le será de aplicación la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por lo que se debería solicitar la autorización ambiental integrada a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, que establecería los valores límite de emisión.

— Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

2.4. Ruidos.

— Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.

— A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

— En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se señalará el cable de tierra cada 10 metros al tresbolillo con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud.

— Se intentará, en la medida de lo posible, minimizar el impacto paisajístico que pudiera ocasionar la subestación eléctrica.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación.

— Siembra y plantación de especies arbustivas. Consistirá en la siembra a partir de semillas y la plantación de algunos ejemplares de forma irregular por grupos que actuarán como núcleos

de dispersión y plantas nodrizas de plantaciones de especies arbóreas. Las especies usadas serán jara y romero. Las zonas donde se realizará la siembra de especies arbustivas serán zanjas de canalización, desmonte y terraplenes de los nuevos accesos exteriores creados en la fase de obra y que sean utilizados en la fase de funcionamiento.

— La introducción de la especie de encinas, alcornoques y olivos se realizará mediante plantación manual, colocando las plantas entre la carretera BA-022 (paralelas a la misma) y la instalación, disminuyendo así el impacto paisajístico que podría ocasionar la planta.

— Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de al menos una sabia y una altura superior 15 cm. Los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.

— Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.

— Las especies arbóreas que deban ser retiradas durante la fase de obras (olivos) serán transplantadas de inmediato en las zonas de la planta donde estaba previsto (zonas verdes, perímetro de las instalaciones, áreas de aparcamiento, etc.)

— El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

— Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

— Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

— Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente a pie de obra y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, replantes, destocados, saneamientos, instalaciones, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

— Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los restos localizados. La citada excavación, en el caso que se considere necesario, no se limitará en exclusivo al margen del área de afección, si no que se extenderá en la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y la evolución histórica del yacimiento. Así mismo se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos y faunísticos) fueran complementarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

7. Programa de vigilancia.

— Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.

— Previamente al inicio de las obras el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.

— Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:

- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Un informe bianual sobre la eficacia de las balsas de evaporación, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
- Tal y como establece la normativa aplicable en materia de contaminación ambiental de la atmósfera para este tipo de instalaciones, se deberán realizar controles periódicos de emisiones cada tres años por un Organismo de Control Autorizado. Se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informe que recoja el resultado de dichos controles trianuales.
- El resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

8. Medidas complementarias

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.

— Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

— La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.

— Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe I.1.b. (“Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión

superior a 50 MW, instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal”). En este caso, el promotor debería solicitar a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, en las condiciones establecidas en el punto 3, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye las medidas ambientales necesarias, con las condiciones establecidas en los apartados 4 y 5, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Por el contrario, no se incluyen en la presente declaración medidas ambientales al objeto de minimizar los impactos asociados al gasoducto de conexión a la red de transporte, ya que éste será objeto de un Estudio de Impacto Ambiental que se tramitará de manera independiente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“La Florida” es un proyecto industrial de una planta de generación eléctrica solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

El promotor del proyecto es Renovables SAMCA, S.A. La instalación se localizará en el término municipal de Badajoz, sobre una superficie de unos 2.110.000 m² de superficie en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	686.950	4.299.300	29
2	686.950	4.297.800	29
3	688.650	4.299.300	29
4	688.650	4.297.800	29

La planta contará con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar con 549.360 m² de espejos reflectores colocados sobre un total de 672 colectores cilindro-parabólicos.

La central consta de tres partes diferenciadas como son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético que se calienta, transformándose así la energía solar en energía térmica. A la salida de este campo solar, el circuito recorrido por el aceite térmico sufre una derivación. Por una parte se dirige hacia el sistema de almacenamiento térmico, donde cede su energía a las sales nítricas contenidas en el tanque de almacenamiento, consiguiendo con ello acumular calor para aprovecharlo en horas de baja o nula radiación solar incidente. Y por otra se dirige hacia el ciclo de potencia para producir en el generador de vapor el vapor de agua necesario para accionar la turbina. Posteriormente, en la turbina, la energía térmica del vapor de agua se transforma en energía mecánica en el eje y, en consecuencia, en energía eléctrica a la salida del generador eléctrico acoplado.

Las instalaciones que componen la central solar termoeléctrica proyectada son las siguientes:

- Campo solar con 549.360 m² de espejos reflectores colocados sobre un total de 672 colectores cilindro-parabólicos de 148,5 m de longitud.
- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de composición 73,5% de óxido de difenilo

y 26,5% de difenilo. En funcionamiento normal el fluido opera en el rango de temperaturas de 305-390 °C.

- Generador de vapor de dos trenes de intercambiadores de calor HFT/ agua-vapor de agua en paralelo, donde se produce la transferencia de energía térmica para producir vapor sobrecalentado a 375 °C y 105 bar.

- Turbina de vapor de 49,9 MW de potencia, con dos etapas, recalentamiento intermedio, y cinco extracciones en el cuerpo de baja presión.

- Generador síncrono de 49,9 MW, trifásico de dos polos y de rotor cilíndrico con excitación estática.

- Transformador principal trifásico para conexión a la red de la compañía distribuidora.

- Línea aérea de alta tensión de evacuación de 220 kV de 4.500 m de longitud.

- Dos hornos de aceite térmico de 23,5 MW térmicos de potencia cada uno, alimentados con gas natural. Son necesarios en los arranques de la instalación, como protección anticongelación y para mantener la planta operativa, generando energía eléctrica en periodos de escasa o nula radiación solar.

- Sistema de almacenamiento térmico que proporciona una capacidad de operación extra a plena carga de hasta 7,5 horas.

- Torres de refrigeración con cuatro celdas de estructura de acero galvanizado protegido contra la corrosión, y tiro inducido mediante ventiladores axiales de bajo ruido con aspas de aluminio, accionados por motores de baja tensión de dos velocidades.

- Sistema de suministro de agua a la planta mediante bombeo desde el canal de Lobón, que se envía previo filtrado a una balsa de acumulación de agua de proceso.

El consumo total de gas natural en la planta será de 119.860 MWh/año. El abastecimiento del mismo se llevará a cabo mediante conducción de 7,8 km hasta conectar con el gasoducto "Almendralejo-Badajoz", al norte de la instalación. La conducción discurrirá en principio hacia el noreste, hasta cruzar la carretera BA-022 por el p.k. 13, luego discurrirá hacia el noroeste paralela a dicha carretera por el margen izquierdo, hasta el p.k. 7, donde se dirige hacia la ubicación de la conexión con el gasoducto principal. El gasoducto cruza en su mayor parte áreas adheradas de encinas y cultivos de cereales.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del canal de Lobón mediante una conducción total de 9.715 m que parte del mencionado canal y discurre en dirección suroeste, principalmente junto a caminos y linderos, hasta el límite norte de la parcela de la futura central. Las necesidades de agua totales se cifran en 900.000 m³/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua bruta que se compone de los siguientes elementos:

- Balsa de almacenamiento o estabilización.
- Etapa de pretratamiento, que se basa en una decantación, desinfección y posterior filtración del agua de entrada.
- Proceso de ósmosis inversa para obtención de agua de baja salinidad.
- Electrodesionización: etapa de afino final para obtención de agua desmineralizada de la calidad requerida.

Las corrientes de efluentes que se producirán en la planta se clasifican en cuatro grupos:

- Aguas de proceso: se trata de aguas procedentes de las purgas de los diferentes equipos, de los depósitos de dosificación, así como de los rechazos producidos en el sistema de desmineralización.
- Aguas sanitarias: son canalizadas a través de una red separada que las conduce por gravedad a una depuradora, donde son sometidas a tratamiento para dirigir las después a la balsa de recogida de efluentes.
- Aguas con residuos aceitosos/grasos: son las aguas contaminadas con aceites de lubricación, que son enviadas a un separador agua/aceite para su depuración.
- Purgas de las torres de refrigeración: se trata de una purga continua que se envía directamente a la balsa de homogeneización, sin pasar por la planta de tratamiento de efluentes.

Tras el tratamiento adecuado de cada uno de estos efluentes se llevará a cabo la homogeneización de los mismos en una balsa por medio de inyección de aire por una soplante o por agitación mecánica.

El vertido de las aguas se hará a un curso de agua no permanente que discurre a unos 600 m de la esquina sureste de la parcela y que desagua en el cauce Rivera de los Limonetes.

La energía eléctrica será vertida por la subestación eléctrica de la planta de generación eléctrica solar térmica “La Florida” en corriente alterna trifásica de 220 KV de tensión compuesta.

El recorrido de la línea eléctrica tendrá una longitud de 4.500 m hasta alcanzar la subestación colectora de “Alvarado”.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: Introducción, Área de Estudio, Justificación del Proyecto, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Evaluación de Impactos, Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Impactos Residuales y Conclusiones, Planos y Documento de Síntesis. Se incluyen además cinco anejos: Marco Legal, Informe de Prospección Arqueológica, Estudio Acústico, Relación de Especies Faunísticas y Fichas de la Red Natura 2000.

En la “Introducción” se exponen los objetivos del proyecto y la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental y se presenta a Renovables SAMCA, S.A., como promotor de la presente inversión.

El siguiente apartado corresponde a “Área de Estudio”, en el que se localiza geográficamente el proyecto y se define el área de estudio.

El tercer capítulo corresponde a la “Justificación del Proyecto”, en el que se justifica el proyecto desde el punto de vista energético y se analizan las características técnicas más destacables de la central desde un punto de vista ambiental, destacando aquellas actuaciones que pueden incidir sobre los componentes del entorno.

El siguiente apartado corresponde a la “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I.

El quinto punto correspondiente al “Inventario Ambiental”, describe el medio físico, el medio biológico, el medio socioeconómico, el patrimonio histórico-artístico, las vías pecuarias y la ordenación del territorio de la zona proyectada para la ubicación de la central termoeléctrica.

A continuación se realiza una “Evaluación de Impactos”. Esta evaluación se basa en el seguimiento de una serie de pasos o etapas, que son básicamente las siguientes:

- Identificación de las actuaciones susceptibles de producir impactos a partir de la descripción del proyecto.

— Identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir los efectos de dichas actuaciones.

— Identificación, caracterización y valoración de los efectos ambientales esperados con la realización del proyecto, a partir de la confrontación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes con los elementos del medio susceptibles de recibirlas.

El método utilizado consiste en la elaboración de tablas o matrices causa-efecto.

En el apartado de “Medidas Correctoras” se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio. Según el momento de aplicación de dichas acciones se considerarán medidas preventivas o correctoras.

El “Programa de Vigilancia Ambiental” tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, bien sean éstas preventivas o correctoras.

En el apartado de “Impactos Residuales y Conclusiones” se exponen y valoran aquellos efectos o riesgos derivados del proyecto que permanecen tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Por último, se incluye un “Documento de Síntesis”, en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas preventivas

1. Limitación de la zona de obras: minimización de la ocupación.

— En el caso de la parcela, la central se vallará por completo en toda su extensión, mientras que en el caso de las obras lineales se balizarán todos aquellos cruces con zonas de interés, como pueden ser espacios protegidos, dehesas o elementos singulares.

— En cuanto a la obra de toma y vertido, se balizará la franja de trabajo en todo el tramo que interfiera con el dominio público hidráulico.

2. Reglaje y mantenimiento de la maquinaria.

— Las labores de mantenimiento de la maquinaria se restringirán al interior de un lugar específico que se preparará al efecto en el interior del parque de obra, desde donde no haya riesgo de afección al medio. El suelo de este parque se encontrará impermeabilizado y preparado con drenajes capaces de recoger y conducir para su tratamiento adecuado los posibles derrames y las aguas contaminadas.

— Se procederá a realizar el reglaje y mantenimiento periódico de la maquinaria que se utilice en las obras con el fin de minimizar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera y los niveles de ruido.

3. Aplicación de criterios ambientales en la construcción y gestión de las instalaciones auxiliares.

— El parque de obra dispondrá de una red de drenaje capaz de recoger las aguas pluviales, así como los vertidos procedentes de las labores de mantenimiento. Los drenajes serán conducidos hacia instalaciones donde puedan recibir, llegado el caso, un tratamiento adecuado de forma previa a su eliminación.

— Las instalaciones auxiliares adaptarán su diseño a formas horizontales y evitarán los colores llamativos.

4. Elección de equipos y de maquinaria.

— En el diseño de las distintas instalaciones que componen la central, se elegirán únicamente equipos en los que las especificaciones del fabricante aseguren el cumplimiento de las limitaciones de emisión de contaminantes y de generación de ruidos y vibraciones establecidos por la legislación vigente.

5. Prevención de las nubes de partícula.

— La tierra vegetal retirada de las zonas de obras y acopiada en caballones se situará, igualmente, en un punto de la parcela protegido de la acción del viento. En caso necesario, se procederá a su protección para evitar el arrastre de materiales.

— En época de sequía, para evitar que las alteraciones por formación de nubes de partículas fueran significativas, se procederá al riego sistemático de la zona de operaciones mediante camión-cisterna. En caso necesario, en días de viento podrá limitarse el movimiento de la maquinaria para disminuir los niveles de polvo atmosférico.

6. Vertido de excedentes de tierras.

— Los sobrantes de la central en parte serán reextendidos para corregir pequeñas desigualdades del terreno, y en parte

serán depositados en un área poco sensible desde el punto de vista ambiental y elegida tomando en consideración criterios visuales, que posteriormente será acondicionada e integrada en el paisaje a través de las correspondientes adecuaciones geomorfológicas y edáficas, de la restitución de una cubierta vegetal estable.

7. Gestión de la tierra vegetal.

— Se propone la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, tanto en el caso de las infraestructuras como en el de la central, y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizados.

— El acopio de la misma se llevará a cabo de forma que no interfiera en el normal desarrollo de los trabajos, preferentemente en el interior del parque de obra. En el caso de las obras lineales se dispondrá preferentemente en un lado de la pista de trabajo.

— En ambos casos se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación.

— Si el tiempo a transcurrir hasta la reutilización de la tierra vegetal fuera superior a los seis meses, se deberá remover periódicamente a fin de facilitar la oxigenación de la misma.

8. Gestión de los residuos de obra.

— Se llevará a cabo el transporte periódico a vertedero controlado de los residuos generados durante las obras, y se realizará la adecuada eliminación de los materiales sobrantes.

— Se dará adecuado tratamiento a las aguas residuales fecales durante los trabajos en los servicios destinados al personal de obra, que no podrán ser vertidas al terreno sin control bajo ningún concepto.

9. Instalación de barreras de retención de sedimentos.

— Con el fin de evitar el arrastre hacia los cauces de agua de materiales en suspensión levantados durante las obras, si durante la fase de construcción se observara la existencia de algún punto no controlado que concentre y dirija la escorrentía, se instalarán barreras temporales para la recogida y filtración de las aguas pluviales, que consistirán en la interposición al paso del agua de un obstáculo físico.

10. Selección de los periodos para determinadas actividades.

— Se programarán adecuadamente las obras de las infraestructuras asociadas, para realizar las actividades que emitan más ruido y las que requieran más presencia de maquinaria fuera de los periodos de apareamiento y cría de las especies protegidas, allí donde están presentes.

Medidas correctoras

1. Restitución geomorfológica y edáfica de las zonas de obra.

— Para lograr la integración ambiental y paisajística de las zonas que se vieron alteradas por las obras y que no queden ocupadas por las instalaciones definitivas, en primer lugar se efectuará la adecuación morfológica de los terrenos afectados, restituyendo en la medida de lo posible las formas y topografías originales, como paso previo para la realización y/o siembras de acondicionamiento.

— Se efectuarán laboreos superficiales para descompactar los terrenos afectados por el paso de la maquinaria.

— Se reextenderá la tierra vegetal acopiada sobre las obras en aquellas zonas donde se vayan a efectuar plantaciones y/o siembras, a fin de devolver al terreno parte de la capacidad nutritiva perdida.

2. Descontaminación de suelos mediante biorremediación.

— En caso de alguna contaminación del suelo por escape accidental del sistema de aceite térmico, éste se recogerá en el depósito de remediación, que consiste en un depósito de hormigón, totalmente impermeable, donde las tierras contaminadas son tratadas biológicamente gracias a un tipo de bacterias que son capaces de descomponer los hidrocarburos en CO₂ y H₂O.

3. Acondicionamiento ambiental de las obras e integración de las instalaciones.

— En el entorno inmediato de la parcela de la central, por requerimientos de luz y de reducida densidad de polen, no se efectuarán siembras ni plantaciones, puesto que se considera que con el extendido de tierra vegetal se consigue el tapizado de las zonas afectadas por vegetación herbácea autóctona, que ejerce labor de integración en el entorno y de sujeción del suelo.

— Se plantarán y sembrarán preferentemente especies autóctonas, con una densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona que se pretende restaurar.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,85 MW. Expte.: GE-M/54/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Ceres Energías Renovables, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Traexsa), 10195 Cáceres, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Ceres Energías Renovables, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 850 kW nominales, constituida por 9 instalaciones individuales, 8 de ellas de 100 kW y la restante de 50 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,40 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 9 C.T. de tensión de 100 kVA, de relación de transformación 20/0,40 kV. Uno de ellos sirve de cierre del anillo de media tensión y de enganche con el punto de acceso de la compañía.

- Red de M.T. de 20 kV de 802 m de longitud, formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los 9 centros de transformación.

- La línea de evacuación será mixta subterránea-aérea. El entronque consistirá en una conexión en "T" desde la línea aérea existente de 13,2 kV denominada "Ibahemando", añadiendo una derivación simple de línea sobre el apoyo de amarre (n.º 5025). Desde este apoyo partirá el tramo de línea aérea de 15 m de longitud, de 13,2 kV y conductor LA-56, que finalizará en un nuevo apoyo fin de línea donde se realizará la conversión aéreo-subterráneo. El tramo de línea subterránea 13,2/20 kV, de longi-

tud aproximada 20 metros conectará con el centro de transformación que cierra el anillo de media tensión de la instalación fotovoltaica.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 80, 81, 84 y 18 del Polígono 11, del término municipal de Ibahernando (Cáceres).

— Promotor: Ceres Energías Renovables, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,7 MW. Expte.: GE-M/84/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de DUMAR INGENIEROS, S.L., con domicilio en C/ Granada, 7-3.º,

45001 Toledo, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: DUMAR INGENIEROS S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 700 kW nominales, constituida por siete instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea aérea a 20 kV de 99,5 metros de longitud, desde el punto de conexión hasta centro de seccionamiento, y seis centros de transformación interconectados entre sí mediante línea aérea a 20 kV con origen en el centro de seccionamiento anteriormente indicado.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 5.009, polígono 15, término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

— Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico con conexión a red de 2,7 MW”, en las parcelas 37 y 54 del polígono 1 y parcela 29 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés.

El proyecto de “Parque Fotovoltaico de Conexión a Red de 2,7 MW”, en las parcelas 37 y 54, del polígono 1 y parcela 29, del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período

de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 12 de abril de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Parque fotovoltaico de conexión a red de 2,7 MW" en las parcelas 37 y 54, del polígono I y parcela 29, del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz);

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Parque Fotovoltaico de Conexión a Red de 2,7 MW", en las parcelas 37 y 54, del polígono I y parcela 29, del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), promovido por D. Antonio Masa Godoy, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que

en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos.

10. Para evitar las afecciones a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.

11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiara en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
 14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
 16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
 17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.
 24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
 27. Para el tratamiento de la vegetación herbicia no se utilizarán herbicidas; pudiendo realizarse mediante ganado o desbrozadoras mecánicas.
- d) Fase de abandono:
28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
 31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
 32. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

33. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

34. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

35. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por D. Antonio Masa Godoy, consiste en un parque fotovoltaico de 2,7 MW, en la parcela 37 y 54, del polígono I y parcela 29, del polígono 13, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Con una superficie de 14 ha.

El parque fotovoltaico consta de 27 instalaciones fotovoltaicas de 100 KW, cada una formada por 12 estructuras fijas, se montarán un conjunto de 480 módulos fotovoltaicos, denominado generador, conectado a un inversor SOLEIL de ATERSA de 100 KW. La conexión con la línea eléctrica San Rafael de Olivenza de la compañía ENDESA con una tensión de 20 kV, se realizará en el apoyo A417628 mediante acometida enterrada en Media Tensión. El perímetro se cerrará con una valla de malla de Termisa o similar.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de reforestación, estudio de afecciones y documento síntesis.

La “Introducción” comprende antecedentes, objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor, contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la “Normativa Ambiental” relacionada con el proyecto.

Dentro de la “Descripción de la Actuación” se indican los datos del promotor, la localización, características del proyecto (que se resumen en el Anexo I) y examen de alternativas.

En el “Inventario Ambiental”, se analiza el medio físico (geología, edafología, climatología), medio biótico (hábitat, flora, fauna y paisaje), el medio socioeconómico y patrimonio.

A continuación se realiza la “Identificación, Caracterización y Descripción de Impacto”. La identificación de los impactos ambientales se deriva de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en la fase de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Se realiza una descripción de las acciones

del proyecto como: movimiento de tierra, apertura de zanjas, cimentación, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global compatible.

Se proponen las siguientes Medidas Preventivas y Correctoras: antes de iniciar las tareas de nivelación, apertura de zanjas y zapatas, se procederá a la retirada selectiva del sustrato superior, que se acopará en zonas alejadas para la utilización en las labores de restauración; tanto las instalaciones auxiliares como el almacenaje de material se situará en zonas donde los suelos no tengan especial valor, evitando daños de especies vegetales; se evitará la realización de trabajos, obras o movimientos de tierra fuera del horario diurno; durante el periodo de obra se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona para evitar las posibles afecciones que pudieran producirse sobre ella, se señalarán todos y cada uno de los ejemplares de encinas identificados en este estudio para evitar que sean golpeados por maquinaria o equipos, respetando tanto ramas, troncos o raíces; la finca será dotada en todo su perímetro de una pantalla vegetal formada por especies arbustivas compatibles con el entorno, que evite el impacto visual generado; en ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos procedentes de la zona de la instalación se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua; se aprovecharán los accesos actuales y mantendrá la servidumbre de paso de los caminos existentes; se llevarán a cabo actuaciones de recuperación del manto vegetal para evitar la erosión del terreno y la consiguiente formación del polvo que podría dañar la superficie de los módulos fotovoltaicos.

Para la línea eléctrica se toman Medidas Correctoras, consistente en el soterramiento de la línea de evacuación en media tensión.

Se incluye un Plan de Vigilancia, un Plan de Reforestación que discurre en tres fases; en la primera se realizará una plantación a lo largo de todo el perímetro formando una barrera vegetal de especies autóctonas, en la segunda se consolidará el manto vegetal en toda la superficie del campo fotovoltaico mediante siembra de herbáceas anuales y en la última fase se realizarán barreras vegetales mediante arbustos autóctonos (retama y jara), en diferentes franjas del terreno dispuestos en dirección este-oeste en los pasillos entre los módulos.

Finaliza el documento con un Anexo donde se incluye documentación gráfica de la zona e inventario gráfico de ejemplares arbóreos, terminando con un estudio de afecciones y un documento síntesis.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”.
Asiento: 51/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600135, suscrito el 2510-2007 por la Asociación de empresarios ACOAEX, de una parte, y por los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ NEGOCIADO POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE EXTREMADURA (ACOAEX) Y POR LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CC.OO.

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios de Alimentación de Extremadura (ACOAEX). Por los trabajadores y la Central Sindical, UGT y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondiente a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (B.O.E. n.º 194 de 14 de agosto) y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de (frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías). Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el B.O.P. Por tanto las empresas afectadas por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente Convenio que se acuerda.

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las E.TT. estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, a excepción del artículo 16 que entrará en vigor a partir de la

publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 5. Duración.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado éste mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 6. Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 7. Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 8. Garantía personal.

Las empresas respetarán aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente Convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las centrales sindicales:

Por UGT: D. Antonio Sosa

Por CC.OO.: D.^a Carmen Suárez Fornelino

Representación de (ACOAEX)

D. Ignacio Campos

D. Óscar Martín García

Esta Comisión quedará válidamente constituida cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan como mínimo tres personas de la misma. La convocatoria, se realizará con cuatro días de antelación como mínimo y con acuse de recibo. El domicilio de esta comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal, 2-2.^a Planta. Badajoz.

Por CCOO: Avenida Juan Carlos I, 41. Mérida.

Por ACOAEX: Polígono Industrial Los Caños, parcela A-I de Zafrá.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Artículo 10. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 11. Salarios.

Para el año 2007 se establece una subida salarial del 2,75%, con una cláusula de revisión salarial que garantice el IPC real del año 2007 más un 0,75%.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en Marzo, Julio y Diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas podrán, de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12.1. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por maternidad.

El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido por I.T. a causa de accidente laboral o por enfermedad profesional, debiéndose disfrutar las mismas en todo caso dentro del año natural y siempre que el proceso de I.T. no supere los 60 días.

Artículo 14. Días de fiesta consecutivos.

Las partes firmantes convienen en no abrir los establecimientos mercantiles los días de fiestas y domingos, sean o no consecutivos, renunciando con ello a la potestad que les confiere el calendario de fiestas laborales.

Artículo 15. Horario especial de ferias y fiestas:

No obstante lo establecido en el artículo anterior durante las ferias y fiestas de cada una de las localidades de esta provincia, el horario del comercio mayoristas y minoristas de alimentación será de 10 a 15 horas todos los días de fiesta, incluyendo en dichos días los domingos que estén dentro del calendario oficial de ferias y fiestas de cada una de las localidades, excepto el día de la fiesta local si existiera.

Artículo 16. Indemnizaciones.

Todas las empresas afectadas a este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

- GRAN INVALIDEZ: 19.016,26
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 19.016,26
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL: 19.016,26
- MUERTE POR ACCIDENTE: 20.945,98
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL: 7.606,51
- MUERTE NATURAL: 5.732,98

Artículo 17. Incapacidad laboral transitoria.

Todo trabajador en situación de I.T. percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años, 7 mensualidades
- De 61 a 62 años, 6 mensualidades
- De 62 a 63 años, 5 mensualidades
- De 63 a 64 años, 4 mensualidades
- De 64 a 65 años, 3 mensualidades

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el art. 12.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20. Salud laboral.

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en practica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/1995 de procedimiento de riesgos laborales y cualesquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el

carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los Convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del art. 35.5 del ET... Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

Artículo 22. Licencias retribuidas.

Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar y hermanos de consanguinidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad. Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Cinco días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.

Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincidido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 22.1. Formación Profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los trabajadores del mismo, comprometiéndose ambas partes a la solicitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 23. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores, 28 horas
- Empresas de 51 a 100 trabajadores, 30 horas
- Empresas de 100 a 200 trabajadores, 32 horas
- Empresas de 200 a 300 trabajadores, 35 horas
- Empresas de 300 a 400 trabajadores, 40 horas

El resto de la escala se registrará por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representantes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 24. Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 24.1. Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndolo el representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 25. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1.800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Entre jornadas partidas mediarán dos horas de descanso como mínimo.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo.

Si el descanso semanal coincidiera en festivo, éste se descansará en la siguiente semana.

No obstante lo anterior, las empresas que no abran en sábado por la tarde, los trabajadores de ésta, disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Artículo 26. Calendario Laboral.

Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 27. Horario de Apertura.

Los establecimientos de las empresas afectadas por este convenio tendrán una apertura máxima diaria de 12 horas y semanal de 72 horas, teniendo en cuenta tal y como establece el art. anterior, que dentro de esta jornada de apertura tendrá que estar lo suficientemente clarificado el horario diario y semanal de los puestos, así como los días de descanso.

Artículo 28. Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 20,50 euros y la Media Dieta en 11,39 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 29. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,21 euros.

Artículo 30. Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir, cuatrienios al cinco por ciento.

Artículo 31. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 32. Operador de ordenador.

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 33. Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de Convenio.

Artículo 34. Excedencia Voluntaria.

Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiera pedido en los últimos tres años, tendrá ésta una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años. No contará a efectos de antigüedad y habrá que solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático, siempre que no exceda los límites citados y se avise con treinta días de antelación. No podrá ser solicitado al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 35. Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 36. Derechos Sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 37. Plus de Transporte.

Se establece un plus de transporte anual de 627,81 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 57,08 euros, para todos los trabajadores afectados por este Convenio. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 38.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Igualdad y demás leyes concordantes.

Artículo 39. Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y UGT y CC.OO., se acuerda que la Comisión Paritaria del presente Convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.E. del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

Artículo 40. Definición de categorías:

Director. Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de Compras. Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de Ventas. El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Jefe de Sucursal. Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

Jefe de Almacén. Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe de Sección. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

Viajante. Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está

confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

Jefe Administrativo. Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Oficial Administrativo. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como la redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo especializado. Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

Mozo. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Vigilante o sereno. Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

Ordenanza. Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Artículo 41.

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia

de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carác-

ter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 43. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25% sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 44. Contratación.

El actual Contrato “por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción” podrá tener una duración máxima de 12 meses.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007.

DIRECTOR	769.57
JEFE DE COMPRAS	769.57
JEFE DE VENTAS	769.57
JEFE DE SUCURSAL	769.57
JEFE DE SECCIÓN	769.57
JEFE DE ALMACÉN	769.57

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTES	768,00
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	769.57
OFICIAL ADMINISTRATIVO	768,00
OPERADOR DE ORDENADOR	768,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	763.49
DEPENDIENTA	763.49
AUXILIAR DE CAJA	763.49

PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1ª

CARNICERO, PESCADERO	839.82
CONDUCTOR REPARTIDOR	839.82
CHARCUTERO	773.53

PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

MOZO	763.46
MOZO ESPECIALIZADO	763.46
OFICIAL DE 1º (OFICIOS VARIOS)	763.46
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	763.46
REPONEDOR	763.46
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	570.60

CONCEPTOS ECONOMICOS

PLUS DE TRANSPORTE ANUAL	627.81
PLUS TRANSPORTE POR 11 MESES	57.08
DIETA ENTERA	20.50
MEDIA DIETA	11.39
KILOMETRAJE	0.21

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Centros e Instalaciones Asistenciales ASISA, S.A., Clínica Los Naranjos de Badajoz”. Asiento: 039/2007.

VISTO: el texto de Convenio Colectivo de trabajo, tras la subsanación de anomalías advertidas, de la empresa Centros e Instalaciones Asistenciales de ASISA, S.A., CLÍNICA DE BADAJOZ, con código 0600282, suscrito el nueve de agosto de dos mil siete por la representación de la empresa, de una parte, y por la representación legal de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 8 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA LOS NARANJOS, S.A.

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio será de aplicación en la Clínica Los Naranjos, S.A. de Badajoz.

Artículo 2. **Ámbito personal.**

Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios en la Clínica Los Naranjos, S.A. de Badajoz afectados por el mismo, quedando excluidos

los cargos Directivos con quienes la Empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1.3.c y 2.1.a del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de enero de 2007, con independencia de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el último día de diciembre del 2009.

El presente Convenio se prorrogará por años naturales, salvo que no sea denunciado por ninguna de las partes, que se hará por escrito y dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento.

En el supuesto caso de prórroga del Convenio (por no mediar denuncia de las partes), las partes firmantes se comprometen a negociar las condiciones económicas establecidas en el mismo de modo anual.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las mejoras que resultaran por aplicación del presente Convenio, examinadas en su conjunto y cómputo anual, vendrán obligadas a respetarse, absorbiendo y compensando las que se vinieran percibiendo al momento de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 5. Interpretación del Convenio.

Como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación, así como de vigilancia de su cumplimiento, se crea una Comisión Paritaria que estará constituida por cuatro miembros, dos por cada parte negociadora.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la asistencia de todos sus miembros. Necesariamente será preceptiva la reunión y acuerdo de la Comisión Paritaria, previa a la interpretación de cualquier tipo de conflicto colectivo.

La Comisión Paritaria podrá valerse de asesores.

Artículo 6. Plantilla de personal.

La organización del trabajo, dentro de las disposiciones en vigor sobre la materia, es facultad privativa de la Empresa, siendo su voluntad tener en cuenta las propuestas de los trabajadores en las cuestiones relativas a la racionalización del mismo.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectivo será, en cómputo anual, de 1.715 horas (con 37 horas y 30 minutos efectivos semanales). El módu-

lo de turnos de la jornada de trabajo se hará en cómputo de cuatro semanas.

La distribución de la jornada, en cuanto a las horas a realizar, en ningún caso podrá exceder de ciento cincuenta y siete horas de trabajo efectivo cada cuatro semanas.

Todo el personal en jornada continuada disfrutará de treinta minutos de descanso diario, que se computará como trabajo efectivo.

Cuando los DUE, Auxiliares de Clínica y Celadores realicen trabajo a turnos de mañana, tarde y noche, y el número de noches trabajadas al año alcance un mínimo de 55, su jornada anual efectiva será de 1.645 horas. Esta menor jornada está vinculada al desempeño de tales puestos en las referidas condiciones, de modo que si la Empresa decide que el empleado pasa a prestar sus servicios en otro puesto distinto, de acuerdo con su categoría o grupo profesional, éste pasará automáticamente a realizar la jornada general prevista para el resto de empleados, sin que esta decisión de cambio de puesto, y el consiguiente aumento de la jornada, suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo afectada por los requisitos y procedimientos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Horas Extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada anual pactada en el presente Convenio.

Cada hora extraordinaria podrá ser compensada mediante el disfrute de un tiempo de descanso retribuido equivalente al tiempo extraordinario trabajado, o bien, mediante una compensación económica a elección del trabajador.

El valor de la hora extraordinaria, en caso de compensación económica, será igual al salario hora individual de los conceptos contemplados en este Convenio, incrementados en un sesenta por ciento.

Artículo 9. Ingresos.

La contratación de nuevos trabajadores es facultad exclusiva de la Empresa, la cual procurará, en igualdad de méritos y circunstancias, contratar aquellos trabajadores que hubieran prestado con anterioridad servicios a la Empresa con carácter eventual o interino, o a los que se encontraran en situación de desempleo.

Artículo 10. Vacaciones

El periodo de vacaciones será de treinta días naturales, que podrán ser continuadas o en dos periodos de 15 días cada uno, y

se disfrutarán preferentemente en el periodo anual que va de los meses de mayo a septiembre.

En el mes de enero de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones para todo el personal de la plantilla.

Si el primer día de las vacaciones fuera domingo o festivo, se comenzará el cómputo el día siguiente hábil. En el caso de fraccionamiento de vacaciones, este beneficio sólo se podrá utilizar en una de las dos fracciones.

Si el día de incorporación al trabajo, tras el disfrute de las vacaciones, fuera domingo o festivo, el trabajador afectado se incorporará al día siguiente hábil. En caso de fraccionamiento de las vacaciones, este beneficio sólo se aplicará en una de las fracciones.

Las vacaciones se disfrutarán entre los días 1 al 30 de cada mes, en vacaciones continuadas y del 1 al 15, y del 16 al 30, en vacaciones fraccionadas.

Artículo 11. Permisos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de permisos sin pérdida de retribución, previo aviso y justificación, en los siguientes casos:

1. Permisos retribuidos:

- a) Quince días por contraer matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijo.
- c) Tres días por fallecimiento de familiares de 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, ampliable a cinco días en caso de desplazamiento.
- d) Tres días por enfermedad grave de familiar de 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, ampliable a cinco días en caso de desplazamiento. Se entenderá por enfermedad grave la que requiera hospitalización durante más de tres días o intervención quirúrgica que precise de anestesia general o raque. Dos días por hospitalización de familiar de 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad.
- e) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria leve del trabajador o familiar de 1.º grado de consanguinidad y afinidad.
- f) Un día por traslado de domicilio habitual.
- g) Cuatro días, que se distribuirán: dos en Navidad, uno en Semana Santa y uno en la Feria de San Juan, siempre que queden

debidamente cubiertas las necesidades del servicio, sin que haya que contratarse personal para cubrir dichas ausencias.

h) Por el tiempo indispensable para cubrir un deber inexcusable de carácter público o personal.

2.º Como Permisos no retribuidos:

Tres días laborables al año por asuntos propios, avisando con la antelación suficiente que permita mantener los niveles de servicio; no serán acumulables a vacaciones u otros permisos. Sin que las necesidades del servicio se vean alteradas, y siempre por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, la utilización de estos tres días se puede realizar en sus 22,5 horas equivalentes, ajustándose el permiso al tiempo estimado para cada necesidad.

3.º Con los efectos del artículo 45.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores podrán pedir licencia de un mes, previo aviso con 15 días de antelación. Dicha licencia conllevará, en todo caso, la reserva del puesto de trabajo y la readmisión al mismo en la fecha prefijada.

Artículo 12. Excedencias.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni mayor de cinco.

Artículo 13. Salarios.

Se fijan para las distintas categorías laborales los salarios que figuran en el Anexo del presente Convenio, acordándose que el porcentaje de incremento aplicado, de las remuneraciones contenidas en el mismo, es del 4,7% para el periodo de 1 de enero de 2007 a diciembre de 2007. Para el año 2008 se establece un incremento sobre la tabla vigente en 2007, equivalente al IPC real del año 2007 más un punto porcentual. Para el año 2009 se establece un incremento sobre la tabla vigente en 2008, equivalente al IPC real del año 2008 más un punto porcentual.

Los trabajadores que vinieran percibiendo cantidades en nóminas por el concepto de "Complemento personal transitorio", éstos se absorberán con el incremento del salario base.

Artículo 14. Complemento personal de antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico por su tiempo de prestación de servicios a la Empresa que se calculará sobre el salario base a razón de un 2 por 100 por cada año de servicio a la Empresa con un tope máximo del 50%.

Dicho complemento comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán anualmente tres gratificaciones extraordinarias; una el 31 de marzo, otra el 22 de junio y la tercera el 22 de diciembre de cada año, equivalente a la mensualidad del salario base del Convenio más el Complemento personal de antigüedad y el Plus de peligrosidad y toxicidad, en el caso de percibir dichos conceptos en el mes de la paga.

Artículo 16. Pluses.

Se establecen los siguientes:

— Plus de nocturnidad, consistente en el abono del 30 por 100 sobre el salario base de las horas nocturnas.

— Plus de peligrosidad y toxicidad, se abonará en los departamentos de Rayos X, Laboratorios y Quirófanos, que consistirá en el 15% del salario base. Este Plus se extiende al personal de enfermería de plantas que manipule y prepare los ciclos de quimioterapia y citostáticos, así como a los Médicos de Urgencias, farmacéutico, técnico de farmacia, limpiadoras de planta y mozo. Igualmente, se le asignará al jefe de mantenimiento por su frecuente presencia en Quirófanos, Rayos X, Laboratorios y esterilización por óxido de etileno.

Este Plus no lo percibirá el personal que venga cobrando “incentivos voluntarios”, siempre que dicho Incentivo sea superior al Plus de peligrosidad y toxicidad, caso de que éste último lo supere se aplicará éste desapareciendo el anterior.

— Plus de penosidad: Se establece un plus de 50 euros mensuales para el personal administrativo y de telefonía.

— Plus variable de prolongación de jornada, se abonará en aquellos casos en que se produzcan prolongaciones de jornada y su cuantía variará en función del número de horas de prolongación en el mes. El valor de la hora de prolongación de jornada se liquidará al valor de la hora ordinaria más el 60%.

— Plus de festivos: se establece un plus por importe de 30 euros para todos los trabajadores que por su turno deban trabajar los días siguientes:

• 24 de diciembre: los trabajadores que realicen el turno de tarde o noche.

• 25 de diciembre: los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.

• 31 de diciembre: los trabajadores que realicen el turno de tarde o noche.

• 1 de enero: los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.

Artículo 17. Jubilación.

Aquellos trabajadores que se jubilen con anterioridad a los sesenta y cinco años y con una antigüedad mínima en la Empresa de diez años, se les abonará la gratificación siguiente:

Sesenta años de edad, seis mensualidades, salario base más antigüedad.

Sesenta y un años de edad, cinco mensualidades, salario base más antigüedad.

Sesenta y dos años de edad, cuatro mensualidades, salario base más antigüedad.

Sesenta y tres años de edad, tres mensualidades, salario base más antigüedad.

Sesenta y cuatro años de edad, dos mensualidades, salario base más antigüedad.

Artículo 18. Contratos Eventuales.

Los contratos eventuales que se concierten para atender las circunstancias de mercado: Acumulación de tareas, exceso de pedidos, se regirán por lo establecido en el artículo 15.1, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 19. Recibos de pagos de salarios.

Ambas partes acuerdan someterse íntegramente a lo dispuesto en el art. 29 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 27 de diciembre de 1994.

Artículo 20. Revisión médica periódica.

Todo el personal a su ingreso en la Empresa y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión médica por cuenta de la Empresa. En el caso de los trabajadores de cuarenta y cinco años y más, dicha revisión médica deberá ser semestral.

El personal de Rayos X, Quirófanos, Laboratorio y los que manipulen citostáticos, tendrán derecho a revisiones semestrales.

Artículo 21. Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará al personal, que por su actividad así lo requiera, el vestuario idóneo y preciso para la realización de su actividad con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo, especialmente medias.

En este sentido, se considerará un mínimo de provisión de ropa de trabajo, dos uniformes o equipos completos de trabajo por año (verano-invierno). Así mismo, el lavado y planchado de las prendas de trabajo correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 22. Protección de radiaciones.

En esta materia se dará cumplimiento por la Empresa a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 23. Aseos y taquillas.

En el Centro de trabajo existirán unos aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, con independencia de los existentes en el pasillo que sirven tanto para el personal de la Empresa como para familiares y enfermos.

Cada empleado dispondrá de una Taquilla donde colocar sus enseres particulares y el empleado se responsabilizará del mantenimiento y buen cuidado de ésta, estando la misma en perfecto estado de conservación y limpieza.

Artículo 24. Prestaciones complementarias por Incapacidad temporal.

La Empresa abonará a su personal la diferencia entre la prestación recibida del Régimen General de la Seguridad Social y el 100% del sueldo que le correspondería percibir de estar prestando servicios normalmente en los siguientes supuestos y periodos:

— Desde el primer día de la baja y hasta 180 días de duración, en los supuestos de Incapacidad Temporal motivados por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

— Desde el séptimo día de la baja y hasta 70 días de duración, en los supuestos de Incapacidad Temporal motivada por enfermedad común o accidente no laboral.

— Desde el primer día de la baja y hasta el alta médica en los casos de intervención quirúrgica u hospitalización, con un máximo de 80 días.

Artículo 25. Derechos Sindicales.

Referente a Sindicatos y Comité de Empresa, ambas partes, Clínica Los Naranjos Huelva, S.A. y trabajadores, acuerdan someterse íntegramente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes de aplicación.

Artículo 26. Legislación Supletoria.

En todo lo no expresamente pactado en este Convenio se estará a lo que se dispone en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Jubilación a los 65 años

Con la finalidad de promover una adecuada política de empleo y mitigar en lo posible la situación de desempleo existente, a nivel general, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad podrá optar por la jubilación o ser ésta decidida por la empresa, siempre y cuando el trabajador reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de la pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social.

Esta disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Anexo 1**Salarios Base**

		Categorías	2007
Personal Sanitario	Titulados Superiores	Médicos y Farmacéuticos	1341,85
	Titulados Grado Medio	A.T.S. y D.U.E.	1056,32
	Formación Profesional 2º Grado	A.T.R. y A.T.L.	926,58
	Formación Profesional 1º Grado	Auxiliar de Clínica Auxiliar de Farmacia	890,09
	No titulados	Auxiliares Sanitarios	814,34
Personal Servicios Generales		Encargada de limpieza	814,34
		Pinches, costureras, telefonistas, limpiadoras y mozos	814,34
		Cocineras	928,27
		Jefe de Taller	926,58
Personal Administrativo		Jefe de Sección	1.770,46
		Oficial Administrativo	1.066,19
		Auxiliar Administrativo	890,10

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la “Comunidad de Regantes de la Zona de Valdecañas”, por la que se añade una disposición adicional al texto del Convenio. Expte.: 10/024/2007.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Zona de

Valdecañas, por la que se añade una disposición adicional al texto del Convenio, (código de Convenio 10/0079/2), suscrita con fecha de 18 de octubre de 2007 por los Representantes de la Empresa en representación de una parte y, de otra por el Delegado de Personal; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (D.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (D.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 12 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA DE VALDECAÑAS

Siendo las catorce horas del día dieciocho de octubre de 2007, y a efectos de incluir en los acuerdos de la negociación del V CONVENIO COLECTIVO, la adhesión Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, se reúnen en las instalaciones de dicha Comunidad, por:

PARTE EMPRESARIAL

D. Santiago Hernández López, D. Primitivo Gómez Pascual, y D. Juan B. Sánchez Blanco, con D.N.I. 7.419.769-E, 11.769.556-L, y 6.921.785-G, respectivamente.

PARTE SOCIAL

D. Miguel Parra Castro, Delegado de los Trabajadores, y D. Jesús Carlos Pablos Sánchez, con D.N.I. 11.782.826H y 6.991.974-C, respectivamente.

Una vez detectada la omisión de la citada adhesión, se acuerda por unanimidad, anexas al Convenio de esta Comunidad publicado en D.O.E. 111, el pasado día 05/09/2007 la:

1) DISPOSICIÓN ADICIONAL 2.^a

“Las partes, acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa, incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán a los términos previstos en el ASECEX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia

de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso del sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar”.

2) Inscribir en el B.O.P. y D.O.E., el texto íntegro del presente acuerdo.

Leída la presente acta, y estando conforme con la misma, todos los presentes se ratifican en lo anteriormente expuesto, firmando a continuación en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1012/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura e interpuesto contra las listas provisionales del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Audición y Lenguaje, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 1012/2007, seguido a instancias de Gloria Antón Bravo interpuesto contra las listas provisionales del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Maestros, Especialidad Audición y Lenguaje, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de noviembre de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 2007, por la que se convoca el II Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 105, de 11 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su apartado Séptimo, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa de conformidad con la selección efectuada por el jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del II Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

PRIMER PREMIO, dotado con 1.000 euros

Alumno: Pablo Castaño Tierno

Centro: I.E.S. "San Fernando" de Badajoz

SEGUNDO PREMIO, dotado con 700 euros

Alumna: Helena Serrano Encinas

Centro: I.E.S. "Alagón" de Coria

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros

Alumna: Noelia Montes Pulido

Centro: I.E.S. "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la declaración de desierto del “Suministro para la reposición de vehículos en fincas La Orden y Valdesequera e INTAEX”. Expte.: 07SU0608.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0608.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de vehículos en fincas “La Orden” y “Valdesequera” e INTAEX.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 332.125,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Se declara Desierto.

- a) Fecha: 2 de noviembre de 2007.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88 de 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 39/07, incoado a D. Juan Salas Guerra en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución de la Instructora de fecha 24 de septiembre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Salas Guerra.

Último domicilio conocido: C/ Los Llanos de Cáceres, n.º 87. 10195, Aldea Moret, Cáceres.

Expediente n.º: CI 39/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de helados en el Paraje de S. Isidro del término municipal de Malpartida de Cáceres, sin tener autorización municipal.

Normativa infringida:

— Art. 14.3.c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 47.K) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador CI 16/07, incoado a D. Said Arbaoui en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución de la Instructora de fecha 24 de septiembre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Said Arbaoui.

Último domicilio conocido: C/ Gurugú, n.º 243. 06007, Badajoz.

Expediente n.º: CI 16/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje y herramientas, en la Avda. de la Cerca en la localidad de Acehuchal (Badajoz), sin tener autorización municipal.

Normativa infringida:

— Art. 14.3.c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 47.K) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, para la contratación del “Suministro para la reposición de vehículos de las fincas La Orden y Valdesequera”.
Expte.: S-110/11/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-110/11/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro para la reposición de vehículos de las fincas “La Orden” y “Valdesequera”.
- b) N.º de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Secretaría General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- d) Plazo de entrega: Quince días a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 241.719,64 euros, descontando el pago en especie por la entrega de vehículos usados.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 54 52.
- e) Fax: 924 00 57 84.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Mesa de contratación apertura del sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Mesa de contratación apertura del sobre A: La apertura se realizará el segundo día hábil siguiente a la apertura del sobre "B" en el caso de que alguna empresa necesite subsanar alguna documentación. En caso contrario se procederá a la apertura de las ofertas económicas el mismo día de la documentación administrativa.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Secretario General, TOMÁS GUERRERO FLORES.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Hacienda, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2008/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2008/2009, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás, n.º 4

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria de Mérida, Ps. de Roma, s/n., edificio B 2.ª planta.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de "Taurina Siglo XXI, S.L.", por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de

conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B846731704.

Último domicilio conocido: Ctra. de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00027 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15 p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 2.100,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas de Cáceres.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos

legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L., con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña, Ermita del Amparo, 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00093 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 450,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo:

Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) (Delegación efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2007. D.O.E. n.º 85 de 24/07/2007), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L., con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña, Ermita del Amparo, 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00092 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 900,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo:

Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) (Delegación efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2007. D.O.E. n.º 85 de 24/07/2007), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar

conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 29 de octubre de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Pedro Fernández Baena, por exceso en los horarios establecidos para la apertura y cierre de los establecimientos públicos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Juan Pedro Fernández Baena, con D.N.I. número 52565798B.

Último domicilio conocido: C/ Pío Baroja, 1. 10310-Talayuela.

Expediente: SEPC-00202 del año 2006.

Normativa infringida:

— Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre de 1996). Artículo 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto). Artículos 26.e) y 23.o).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 600,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo:

Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) (Delegación efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2007. D.O.E. n.º 85 de 24/07/2007), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica

en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2007. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE SEPB-00071/07 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO V.A.G., C.B –Jonathan Carpio Romo **CIF.** E06145908

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ San Bartolomé, 11-Bajo B

LOCALIDAD. 06800 Mérida.

HECHOS. No respetar el horario de cierre establecido.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35), respectivamente

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

INSTRUCTOR Lourdes García García

ALEGACIONES QUE PROCEDEN.: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE SEPB-00088/07 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO V.A.G., C.B –Jonathan Carpio Romo **CIF..** E06145908

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ San Bartolomé, 11-Bajo B

LOCALIDAD. 06800 Mérida

HECHOS. Permanecer abierto al público con unos de 250 clientes siendo las 5,30 cuando el cierre debió producirse a las 4, 30 horas.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35), respectivamente

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

INSTRUCTOR Lourdes García García

ALEGACIONES QUE PROCEDEN.: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE SETB-00006/07 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA** RESOLUCIÓN

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley 10/1991, de 4 de abril y Del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

DENUNCIADO Albino Hernández Pére **CIF..** 70876146J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ Herreros, 1-3-3º izda.,

LOCALIDAD. 37006 Salamanca

HECHOS. Arrojar objetos a la plaza de toros de Almendralejo en el transcurso de la lidia del 5º toro en la corrida de rejones celebrada el día 1 de abril de 2007.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 15.q) y 34.3), respectivamente

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

INSTRUCTOR Lourdes García García

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo S. Director Territorial del la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la EX-109, tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - cruce de Portaje.

Habiéndose solicitado por D. Carlos López Ramos la adquisición de unos terrenos situados en las inmediaciones de la carretera EX-109,

de la N-630 a L.P. de Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - Cruce de Portaje, Polígono 18, parcela 172 de Torrejoncillo de una superficie de 55,24 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan.

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de declaración de baja en el registro a la vivienda protegi-

da del plan especial a las personas relacionadas en el Anexo adjunto y siendo infructuoso dicho intento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá/n dirigirse el/los interesado/s para cualquier información que precise/n.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FA SE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
CESAR SANCHEZ DE LA CONCEPCION	2006-010979	80074405C	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
LAURA BAEZ ESTOQUERA	2006-035616	53572133G	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
TERESA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	2006-011303	08848408D	URVICASA	1	LA PILARA	VPE
SHEILA POLANCO CASAS	2006-037528	08862566E	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
ANTONIO MAYA MARISCAL	2006-033356	08341179E	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
ANTONIA FERNÁNDEZ BARRIGA	2006-032139	80069599K	INMOBILIARIA MUNICIPAL S.A.	1	SAN ROQUE NORTE	VPE
ESTRELLA MARIA REY GUERRERO	2006-039984	80050723M	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TOSCANO	2006-010757	08826445B	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
JOANA OLIVENZA MENDEZ	2006-010140	08858860L	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
MARIA DEL MAR GARCIA AGUILAR	2006-009776	08830170X	JOCA INMO S.A.	1,2	CERRO GORDO	VPE
MARIA DEL CARMEN MENA DELFA	2006-009271	76248216L	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
ANTONIO ROMAN TROYA	2006-013375	08829314M	JOCA INMO S.A.	1,2	CERRO GORDO	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000

VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL

VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL

VM: VIVIENDA MEDIA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan.

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de declaración de acuerdo de incoación a la vivienda protegida del plan especial a las personas relacionadas en el Anexo adjunto y siendo infructuoso dicho intento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento;

todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá/n dirigirse el/los interesado/s para cualquier información que precise/n.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FA SE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
LUCÍA ARÉVALO DURÁN	2006-026911	80074858J	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
FRANCISCA GUTIERREZ LÓPEZ	2006-014177	02049362Q	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
ALEXANDER PINO URUEÑA	2006-031796	X06285084N	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
PALOMA DE COS BERNARDO	2006-019436	2226780N	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
ANA MARÍA CASTAÑO LAGAR	2006-030165	4191589T	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
 VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
 VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
 VM: VIVIENDA MEDIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016944.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Un circuito parte de línea existente entre CT. Barcarrota 1 y CT. Barcarrota 2 y otro parte de celda existente en CT. Barcarrota 2 propiedad de Endesa.

Final: La línea D/C finalizará en las celdas de líneas del nuevo CT. Pza. Castelar (92326) proyectado, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Barcarrota.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,460.

Emplazamiento de la línea: En Avda. del Progreso, C/ Francisco Rubio y Pza. de Castelar en el T.M. de Barcarrota.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número

1

Relación de transformación

15,000 / 20,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Barcarrota. Avda. del Progreso, C/ Francisco Rubio y Pza. de Castelar en T.M. de Barcarrota.

Presupuesto en euros: 30.233,06.

Presupuesto en pesetas: 5.030.358.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016944.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,9 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/261/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.900 kW nominales, constituida por 19 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 20/0,4 Kv, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 19 C.T. con transformadores de 1x160 KVA y relación de transformación 20 kv/400 v.

- Centro de seccionamiento de media tensión.

- La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante dos líneas mixtas subterránea-aérea de M.T.: Ramal 1 de 50 metros subterránea, hasta el apoyo de entronque aéreo subterráneo A₁, y 435 metros aérea, que recorrerá los centros de transformación desde el CT1 hasta el CT11. Ramal 2 de 50 metros subterránea, hasta el apoyo de entronque aéreo-subterráneo A₂, y 370 metros aérea, que recorrerá los centros de transformación desde el CT12 hasta el CT19.

- La línea de evacuación propuesta será subterránea de 2.450 metros hasta enganchar en la barra de 20 kV de la STR Talarrubias, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 20, parcela 752 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

— Promotor: Fotovoltaica Talarrubias, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/106/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW nominales, constituida por 25 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 800 kVA y 1.000 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 2 C.T. de tensión 1 x 800 kVA, de relación de transformación 0,4/20 kV.

- 2 C.T. de tensión 1 x 1.000 kVA, de relación de transformación 0,4/20 kV.

- La línea de evacuación será mixta subterránea-aérea. El tramo aéreo estará formado por una línea en circuito simple a 13,2/20 kV de 2.029,39 m de longitud con conductor LA78, y el tramo subterráneo por una línea MT (1x150) mm² DH-ZI/EPR de longitud 2.373,16 m y verterá a la STR “Madrigalejo”, propiedad de Iberdrola.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 5, parcela 2, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres).

— Promotor: Enerhelia, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana” en el término municipal de Mérida.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Torremejía o de la Calzada Romana” en el

término municipal de Mérida (Badajoz), tramo “en todo su recorrido por el término, excepto tramo ya deslindado”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Mérida, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Calzada Romana” en el término municipal de Torremejía.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Calzada Romana” en el término municipal de Torremejía (Badajoz), tramo “en todo su recorrido”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Torremejía, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a

que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición e instalación de aire acondicionado para varios centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo”, cofinanciado por la medida 2.7 del FEDER. Expte.: SH-07/056.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SH-07/056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro homologado.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de aire acondicionado para varios centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adquisición centralizada.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de octubre de 2007.

- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 86.910,42 €.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007. El Secretario General, P.D. Orden 17/07/07 D.O.E. 24/07/07, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Mario Sánchez Gómez-Calcerrada.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-06-2764-OT, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 16 de febrero de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del expendedor y del adquirente.
3. Descripción de las operaciones y contraprestación total.
4. Lugar y fecha de emisión.

5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido".

Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibi" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2.- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada en todos sus apartados (incluido la Memoria Justificativa, Plan de Inversiones y Plan Financiero del Proyecto Empresarial) y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.

3.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha de inicio de la actividad (certificado TA/0521 o resguardo).

4.- Según el artículo 3 a) del Decreto regulador. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que cumplan el siguiente requisito, haber estado "desempleado" hasta la "fecha de alta en RETA de referencia" salvo que la situación de desempleo derivada de ceses laborales por cuenta ajena se haya originado en el mismo mes en el que se causa alta en el RETA, en cuyo caso deberá acreditarse la situación hasta la fecha de inicio de la actividad. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 16 de febrero de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Concepción Gómez Parra".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General

de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Yunieski Masjuan Miranda.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-06-2781-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 23 de febrero de 2007, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibi" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último acreditativo de su pago o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios

correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad. En la factura cuya fotocopia compulsada ha sido presentada por Vd., falta la firma del vendedor.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. En la fotocopia presentada por Vd., falta la compulsada.

3.- Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

4.- Según el artículo 3 a) del Decreto regulador. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que cumplan el siguiente requisito, haber estado “desempleado” hasta la “fecha de alta en RETA de referencia” salvo que la situación de desempleo derivada de ceses laborales por cuenta ajena se haya originado en el mismo mes en el que se causa alta en el RETA, en cuyo caso deberá acreditarse la situación hasta la fecha de inicio de la actividad. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Concepción Gómez Parra”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General

de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Martina de la Flor Rivero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-06-3000-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 19 de marzo de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas. A la factura “Soner” le falta la firma y el pagado o recibí del vendedor. Respecto de la factura “Qualisys” los conceptos que aparecen de programas de ordenador no son computables según el Decreto regulador de estas ayudas. Además deberá tener en cuenta que al importe de las facturas presentadas a nombre de la C.B. se le aplica el porcentaje de participación que tenía en dicha Comunidad (en su caso un 25%) por lo que deberá tenerlo en cuenta a la hora de justificarla inversión mínima.

2.- fotocopia compulsada del documento de la Seguridad Social TA 0521 de alta en el Régimen de autónomos o del resguardo de solicitud de alta en dicho régimen en donde aparezca el día exacto del mes de septiembre en el que se dio de alta como autónomo. El presentado es el del comunero, no el de la interesada.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 19 de marzo de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

—————

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Manuela Dinis Pereira.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-0347-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 12 de abril de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada

por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. Debe rellenar los datos del Plan de Inversión.

2.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

* Número y, en su caso, serie.

* Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente.

* Descripción de las operaciones y contraprestación total.

* Lugar y fecha de emisión.

Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A. incluido”.

Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibí” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

NOTA:

En relación con la factura n.º 18 emitida por la empresa Tadeo Fernández Rodríguez; debe acreditar que el vehículo está afecto a la actividad mediante:

— Fotocopia compulsada de la declaración trimestral del I.V.A. en la que se deduzca el I.V.A. soportado del vehículo, o bien,

— Mediante fotocopia del libro de registro de bienes de inversión.

3.- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación y ficha técnica de la I.T.V. del vehículo objeto de la inversión.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días

hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 12 de abril de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Jesús Zarco Mogedano”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Sara Bueno Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-0610-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Alta de Terceros, cumplimentada, en original, según modelo adjunto, de fecha actual, firmado y sellado.

2.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales,

instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A. incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 24 de mayo de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Isabel Chavero Pereira”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santiago Cea Alonso de Liévana.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del

requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-0961-DI, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 17 de mayo de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas por importe mínimo de 2.000 euros. A la factura presentada le falta la firma, sello y pagado o recibí del vendedor. Además deberá estar compulsada.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención.

3.- Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Mercedes Armayones Carrillo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-1079-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 4 de junio de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio y por Decreto 88/2006, de 16 mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 6.

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A. incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibí” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

— La factura n.º 143 de FAMESA, S.A. no es computable.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

3.- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. En la remitida el Plan de Inversiones y el Financiero no llega a la inversión mínima de 2.000 euros.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 4 de junio de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, M.ª Valle Romero-Camacho Galván”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. El Mati Dahiri.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-1386-0T, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 20 de junio de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 mayo y 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A. incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibí” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2.- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados (incluido plan financiero y plan de inversiones) y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de junio de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Belén Hermosel Cerro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-1467-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 25 de junio de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 mayo y 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1) Alta de Terceros cumplimentada en original de fecha actual, firmado y sellado.

2) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F., y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A. incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma

del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión correspondiente a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad (la factura enviada no es válida por ser proforma).

3) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma (la inversión mínima a realizar debe ser de 2.000 €, descontados impuestos. Por lo tanto, en el plan de inversiones y en el plan financiero no puede aparecer una cantidad menor).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 25 de junio de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Francisco A. Dorado Acosta”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Esmeralda Pérez Robles.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo a la interesada, del requerimiento de documentación para la tramitación del Expediente FA-07-1794-MU, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se notifica, a los

efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 9 de julio de 2007, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 mayo y 59/2007, de 10 de abril., se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 9 de julio de 2007. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José María Molina Bonaque.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José María Molina Bonaque.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Sancho Abarca, n.º 9. 50617 El Sabinar - Ejea de los Caballeros.

Expediente n.º: S/186-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus arts. 5.1.b), 22 y art. 28.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4 y Capítulo XII del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 126, de 27 de mayo de 2006), Disposición adicional primera y Disposición transitoria única.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José A. Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Primitivo Vargas Vázquez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Canal, n.º 8. 10391 Rosalejo. Expediente n.º: S/195-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Manuel Novillo Mariñas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Francisco Manuel Novillo Mariñas.

Último domicilio conocido: C/ Sebastián Sánchez, n.º 34. 10163 Aldea del Cano.

Expediente n.º: S/066-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos) y art. 14 (régimen sancionador).

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de

abril de 2004), arts. 3 y 4, Capítulos I y II y apartado 4 del Capítulo IX del Anexo II al citado Reglamento.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Seiscientos euros (600 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director General de Atención Sociosanitaria y Salud.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Jorge Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Antonio Jorge Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 14-2.º B. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/191-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su arts. 5.1.b), 10, 22 y art. 28.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 52.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Félix Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real Merinas, n.º 10. 28052 Madrid.

Expediente n.º: S/121-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Pilar Silva Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª Pilar Silva Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Calzada de San Lázaro, n.º 18. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/168-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas (D.O.E. núm. 57, de 20 de mayo), en su art. 14.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: José A. Arahetes de Benito.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Consultoría y asistencia de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de centro de salud en Coria”. Expte.:AC-07.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: AC-07.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de Centro de Salud en Coria (Cáceres).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 54, de 12/05/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 152.000,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 6.2 “Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios de P.O.I. Extremadura 2007-2013”. Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 90.000,00 €.
2008: 62.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Exthalia Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 125.400,00 € (I.V.A. incluido). Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 90.000,00 €.
2008: 35.400,00 €.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. La Secretaria General, P.D. 27/07/07 (D.O.E. 04/08/07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro para la “Adquisición de 454 butacas para el patio de butacas del Teatro López de Ayala de Badajoz”, homologadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado. Expte.: RI073PRO3011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073PRO3011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 454 butacas para el patio de butacas del teatro “López de Ayala” de Badajoz, homologadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Homologación por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta mil seiscientos euros con ochenta y ocho céntimos (150.600,88 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 07.11.2007.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta mil seiscientos euros con ochenta y ocho céntimos (150.600,88 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 15 de noviembre de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente número: 0299-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LUIS HEREDERO SILVA

NIF 08813761T

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA BADAJOZ, K. 24 OLIVENZA

Hechos imputados: NO EXHIBE LISTAS DE PRECIOS, NO TIENE JUEGOS UNITARIOS DE HOJAS DE RECLAMACIONES, NO TIENE CARTEL ANUNCIADOR DE TENER HOJAS DE RECLAMACIONES, ESTO CONCLUCA EL ART. 14.1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 120,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0214-BA/07

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: TURISMO RURAL EL CUARTEL, CB

NIF E06485106

Ultimo domicilio conocido: AVDA. NTRA. SRA. DE FATIMA, 1 BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SOBRESEIMIENTO Euros 0,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0266-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ARGES TRANCA

NIF D09058701-J

Ultimo domicilio conocido: PISCU VECHI S7N CALAFAT DJ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/10/06 SIENDO LAS 11,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE PIEDRA, TERMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

**ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007
sobre notificación de acuerdo de incoación y
pliego de cargos de expedientes
sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que

se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 15 de noviembre de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente número: 0263-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MANUEL FALCON GONZALEZ

NIF: 88708589G

Ultimo domicilio conocido: CALLE LOPEZ PRUDENCIO, 9 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE HOJAS DE RECLAMACIONES, LO CUAL CONCULCA EL ART. 14,4, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0263-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MANUEL FALCON GONZALEZ

NIF: 88708589G

Ultimo domicilio conocido:

Motivo por el que se abre expediente: CALLE LOPEZ PRUDENCIO, 9 BADAJOZ

EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE HOJAS DE RECLAMACIONES, LO CUAL CONCULCA EL ART. 14,4, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0286-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RESTAND-3 S.L.

NIF: B06453492

Ultimo domicilio conocido: FRANCISCO GUERRA - EDIF. COSTA RICA LOCAL 10 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0286-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RESTAND-3 S.L.

NIF: B06453492

Ultimo domicilio conocido: FRANCISCO GUERRA - EDIF. COSTA RICA LOCAL 10 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0287-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JESSENIA VICTORIA ANGULO ORTIZ

NIF: X3201872L

Ultimo domicilio conocido: CALLEJON DE LA ZORRA S/N MONTIJO

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0287-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JESSENIA VICTORIA ANGULO ORTIZ

NIF: X3201872L

Ultimo domicilio conocido: CALLEJON DE LA ZORRA S/N MONTIJO

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0289-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: VILLADON HOSTELERIA S.L.

NIF: B10343507

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA GUADALUPE KM - 1 VILLANUEVA DE LA SERENA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFE-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0289-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: VILLADON HOSTELERIA S.L.

NIF: B10343507

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA GUADALUPE KM - 1 VILLANUEVA DE LA SERENA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFE-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de incautación de fianza definitiva del contrato de explotación de Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, cuya adjudicataria es D.^a Lourdes López Germán.

Ignorando el lugar de la notificación de Resolución de incautación de fianza definitiva del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros por carecer de domicilio conocido, se procede a su publicación en el D.O.E. de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Vista la propuesta de Resolución emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural relativa a la incautación de la fianza definitiva del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros (Badajoz), esta Secretaría General, en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación por Resolución de 18 de julio de 2007, emite la siguiente Resolución

HECHOS

Primero. El 23 de mayo de 2003 se adjudicó el contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros (Badajoz) a Doña Lourdes López Germán, mayor de edad, con domicilio desconocido, y con D.N.I. n.º 09185407-N.

Segundo. El 29 de agosto de 2003 se firmó el contrato mencionado.

Tercero. Se tiene conocimiento a través de informes técnicos de la Consejería de Cultura y Turismo del incumplimiento de las obligaciones contractuales tales como el cierre continuado del establecimiento y deterioro del mismo, incumpliendo también las obligaciones de los pagos correspondientes al mantenimiento del establecimiento, obstaculización de la función inspectora por parte de la Junta de Extremadura y demás previstas en el contrato.

Cuarto. En el presente contrato existe un aval de 6.000 € depositado en metálico.

Quinto. Con fecha 12 de febrero de 2007, el Órgano de contratación acordó resolver el contrato mencionado, no habiendo interpuesto por parte de la adjudicataria recurso alguno.

Sexto. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de incautación de la fianza definitiva dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural el pasado día 24 de septiembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 43.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala la posibilidad de incautar la fianza en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Segundo. El artículo 65.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala el procedimiento para el embargo de la garantía.

Por todo ello, en virtud de las competencias en materia de contratación delegada por Resolución de 18 de julio de 2007, esta Secretaría,

ACUERDA:

Primero. Incautar la fianza definitiva del contrato suscrito entre la Consejería de Cultura y Turismo y doña Lourdes López Germán para la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, Badajoz.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, haciéndole constar que el mismo, por agotar la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo). No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Secretario General, (Resol. 18/07/07), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, para la contratación de los “Servicios de acogida para mujeres en situación de alto riesgo social en Badajoz, durante el 2008”. Expte.: C.M.BA.2008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: C.M.BA.2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Acogida para Mujeres con Alto Riesgo Social en Badajoz durante el 2008.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2008 al 31.12.2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
Domicilio: Pza. de Sta. María, n.º 5.
Localidad y código postal: Mérida, 06800 Badajoz.
Teléfono: 924930501.
Telefax: 924007407.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del décimo quinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede de acuerdo a la Junta Consultiva que señala en su acuerdo de 12 de marzo de 1999, por el que se sientan criterios para la inclusión en subgrupos de las actividades de empresas consultoras y de servicios, que “... en los contratos administrativos especiales tales como los de asistencia social, no es exigible clasificación, por resultar así de los preceptos de la ley de contratos de las administraciones públicas referente a tal requisito”.
- b) Otros requisitos: Contar con equipo multiprofesional para prestar servicios psicológicos, y educacional a mujeres acogidas en la Casa de la Mujer y cualquier mujer demandante, y personal suficiente para atender los servicios básicos (acogida, protección y cuidado) 24 horas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del décimo quinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

— Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del IMEX.

2.ª Domicilio: Pza. de Sta. María, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

— Admisión de variantes: No procede.

— En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, M.^a JOSÉ PULIDO PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se declara desierto el concurso de adquisición de “Láser quirúrgico con destino al Servicio de Urología y Cirugía Maxilofacial del Hospital Infanta Cristina”. Expte.: CS/01/1107038865/07/CA.

Publicado en el D.O.E. n.º 101, de 30 de agosto de 2007, anuncio de licitación del expediente CS/01/1107038865/07/CA, cuyo objeto es la adquisición de láser quirúrgico con destino al Área de Salud (S.º de Urología y Cirugía Maxilofacial del Hospital Infanta-Cristina), el Gerente de Área de Salud, vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2007, resuelve declarar desierto el expediente, al no superar el informe técnico ninguna de las empresas licitadoras.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007. El Gerente de Área de Salud, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres”. Expte.: CS/05/01/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/05/01/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: De Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los laboratorios de análisis clínicos de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 2007/ S 43-052627, de fecha 02/03/2007. Boletín Oficial del Estado n.º 68, de 20 de marzo de 2007. Diario Oficial de Extremadura n.º 32, de 17 de marzo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros); 5.949.167,41 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de octubre de 2007.

b) Contratistas:

1.- Roche Diagnostics, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Productos adjudicados: Lotes 1, 2, 3, 10, 11, 12, 16, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 41.

e) Importe total de la adjudicación: 3.554.130,77 euros.

2.- Izasa, S.A.

f) Nacionalidad: Española.

g) Productos adjudicados: Lotes 4, 5 y 6.

h) Importe total de la adjudicación: 751.728,00 euros.

3.- Abbott Científica, S.A.

i) Nacionalidad: Española.

j) Productos adjudicados: Lotes 7, 9, 13, 14, 15 y 18.

k) Importe total de la adjudicación: 140.865,00 €.

4.- Bayer Diagnostics Europe Limited. De acuerdo con la escritura pública n.º 4500/2007, de fecha 24/04/07, otorgada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, se recoge en los puntos Primero y Segundo de dicha escritura el traslado de domicilio y el cambio de denominación de “Bayer Diagnostics Europe Limited,

Sucursal en España”, por la de “Siemens Medical Solutions Diagnostics Europe Limited, Sucursal en España”.

l) Nacionalidad: Española.

m) Productos adjudicados: Lotes 17, 19, 20, 23, 25, 28, 29, 32 y 40.

n) Importe total de la adjudicación: 90.366,90 €.

Cáceres, a 14 de noviembre de 2007. El Secretario General del SES (P.D. Resolución 12/01/2007 - D.O.E. 10 de 25/01/2007),
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino a centros de Atención Especializada del Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/11107030690/07/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área. U.C.A.

c) Número de expediente: CS/01/11107030690/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino a centros de Atención Especializada del Área de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 77, de 05/07/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 155.202,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 06.11.2007.

b) Contratista: Según se detalla a continuación.

c) Nacionalidad: Española.

Lote nº	Empresa Adjudicataria	Importe de Adjudicación
Lote 5	DESIERTO	0,00.-€
Lote 9	DESIERTO	0,00.-€
Lote 4	OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA, S.A.	8.000,00.-€
Lote 6	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	13.500,00.-€
Lote 2	BIO-RAD LABORATORIES, S.A.	25.000,00.-€
Lote 3	HOSPITAL HISPANIA S.L.	51.800,00.-€
Lote 8	ASMEDIC, S.L.	4.189,00.-€
Lote 1	CONTROLTECNICA INSTRUMENTACION CINE	17.676,40.-€
Lote 7	SANROSAN S.A.	5.790,00.-€

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Adquisición de aparatos laparoscopios y mesa de quirófano con destino al Área de Salud de Badajoz”.
Expte.: CS/01/1107038868/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área. U.C.A.
- c) Número de expediente: CS/01/1107038868/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de laparoscopios y mesa de quirófano con destino el Área de Salud de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 101, de 30/08/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 122.900,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.11.2007.
 - b) Contratista: Según se detalla a continuación.
 - c) Nacionalidad: Española.
- Lote n.º: Lote 1.
Empresa adjudicataria: Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A.
Importe de adjudicación: 80.000,00 €.
- Lote n.º: Lote 2.
Empresa adjudicataria: Maquet Spain, S.L.

Importe de adjudicación: 42.846,55 €.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz”.
Expte.: CS/01/1107038869/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área. U.C.A.
- c) Número de expediente: CS/01/1107038869/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 101, de 30/08/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.653,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14.11.2007.
- b) Importe adjudicación: 45.880,65 €.
- c) Contratista: Según se detalla a continuación.
- d) Nacionalidad: Española.

Lote nº	Empresa Adjudicataria	Importe de Adjudicación
1	SUMSANEX, S.L.	651,63 €.
2	J.NUÑEZ, S.L.	195,00 €.
3	ASMEDIC, S.A.	990,00 €.
4	SONMEDICA, S.A.	2.035,00 €.
5	C.EXT.ESTERILIZACION, S.L.	6,191,42 €.
6	GRUPO TAPER, S.A.	2.800,00 €.
7	TOSHIBA M. SYSTEMS, S.A.	18.000,00 €.
8	SONMEDICA, S.A.	3.960,00 €.
9	GALERIAS SANITARIAS, S.L.	592,60 €.
10	GRUPO TAPER, S.A.	2,800,00 €.
11	SONMEDICA, S.A.	4.140,00 €.
12	GALERIAS SANITARIAS, S.L.	407,00 €.
13	DESIERTO	
14	CEBALLOS NÚÑEZ, S.A.	5.820,00 €.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2007. El Gerente del Área, P.A. El Director de Atención Sanitaria, AVELINO ORTIZ CANSADO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de “Mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico del Hospital Ciudad de Coria”. Expte.: CSE/06/1107044059/07/PNSP.

I. - ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/06/1107044059/07/PNSP.

2. - OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos de radiodiagnóstico del Hospital Ciudad de Coria.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CSE/06/1107044059/07/PNSP.

Importe: 67.840,00 euros.

5. - ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.
- b) Adjudicatarios: Ge Healthcare España, S.A., 67.840,00 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 67.840,00 euros.

Coria, a 21 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Coria, EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de noviembre de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
803/7	LIBOR HELLER	X7969909H	BARCELONA (BARCELONA)	14/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
952/7	MUSTAPHA NAQOURI	X2576963C	MÉRIDA (BADAJOZ)	14/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1238/7	JOSE MARIA MARTIN FLORES	70978694	MORALEJA (CACERES)	18/10/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1272/7	JOSE ANTONIO GOMEZ CASQUERO	76261199F	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/09/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
1303/7	FRANCISCO MORA DOMINGUEZ	76248996	MONTIJO (BADAJOZ)	11/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	506,00€
1334/7	STEFAN MARINOV STEFANOV	DES002319	ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	25/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1347/7	DAVID JARAMAGO LOZANO	80066802	HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ)	14/09/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1375/7	DANIEL VEGA CARRERAS	76269515C	MÉRIDA (BADAJOZ)	14/09/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1379/7	ALVARO ANTONIO URRITOCOEHEA SANCHEZ	11949938N	ZAMORA (ZAMORA)	16/10/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	750,00€
1380/7	EVA ADELINA FINCIAS FERNANDEZ	11954944G	ZAMORA (ZAMORA)	16/10/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	750,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1389/7	JOSE ANTONIO NOGUES LOBON	80036926P	MONESTERIO (BADAJOZ)	02/10/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1485/7	CRISANTO GALAN GALAN	30050752X	CORDOBA (CORDOBA)	18/10/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1509/7	ALEXANDRU STELICA	X3906209G	PALMA DEL RIO (CORDOBA)	08/10/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	301,00€
1521/7	SERGIO CANTERO TRINIDAD	8867424G	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/10/2007	artículo 26 H) de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1554/7	ROBERTO CASADO GUILLEN	45625380	BASAURI (VIZCAYA)	26/09/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	301,00€

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

EDICTO de 25 de octubre de 2007 sobre alternativa técnica del Programa de Ejecución de la UE 2-C.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico UE 2-C se ha presentado en este Ayuntamiento la alternativa Técnica del Programa de Ejecución, con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX y Proyecto de Urbanización y Reparcelación, lo que se hace público para general conocimiento, en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de 20 días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Aldeanueva del Camino, a 25 de octubre de 2007. El Alcalde, DIONISIO CASTILLEJO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2007 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 11-A, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de la A.I.U. "Unidad de Ejecución UA-11-A".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43.3 C.I de la LSOTEX 15/2001 el documento aprobado inicialmente se podrá consultar y formularse alegaciones durante el 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se expone para general conocimiento.

Jerte, a 22 de noviembre de 2007. El Alcalde.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 16.2.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2007 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la

Unidad de Actuación 16.2, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de la A.I.U. 16.2 Rebollares-Jerte.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43.3 C.I de la LSOTEX 15/2001 el documento aprobado inicialmente se podrá consultar y formularse alegaciones durante el 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se expone para general conocimiento.

Jerte, a 22 de noviembre de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LLERA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 7 de noviembre de 2007, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2 (anterior grupo D de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) Don Gregario Ortiz Galindo, con D.N.I. número 08.780.056-J.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose constar que el interesado ha tomado posesión de la plaza objeto de la convocatoria.

Llera, a 7 de noviembre de 2007. El Alcalde, LORENZO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la UE-CEN-06.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2007 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la UE-CEN-06 "Almendralejo" y adjudicar el mismo a la Agrupación de interés Urbanístico de la UE-CEN-06 "Almendralejo".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL CALLE GRAGERA.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Antonio Barragán Esteban con D.N.I. n.º 80036843-V, de D. Juan Carlos Gabella Gallego con D.N.I. n.º 45653593-L, de D. Manuel Pando Sánchez con D.N.I. n.º 33970318-P y de D. Antonio Vasco Torrado con D.N.I. n.º 34778373-G, como funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica categoría de Agente de la Policía Local (Grupo C) de la plantilla de este Ayuntamiento, tras el correspondiente concurso-oposición mediante promoción interna. El nombramiento se realiza por resolución n.º 651/07 de esta Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62. b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Monesterio, a 12 de noviembre de 2007. El Alcalde, ANTONIO GARROTE LEDESMA. Ante mí, El Secretario, JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Francisco José Megías Uceda, con D.N.I. n.º 27321174-A, como funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica categoría de Oficial de la Policía Local (Grupo C) de la plantilla de este Ayuntamiento, tras el correspondiente concurso-oposición mediante promoción interna. El nombramiento se realiza por resolución n.º 650/07 de esta Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62. b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Monesterio, a 12 de noviembre de 2007. El Alcalde, ANTONIO GARROTE LEDESMA. Ante mí, El Secretario, JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 6 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del 31-10-2007, aprobó inicialmente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones en la C/ Cervantes n.º 52, 54, 56 y 58.

Dicho documento, en virtud de lo previsto en el apartado 2.2 del art. 77 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y art. 124.3 de su Reglamento de Planeamiento, queda expuesto al público durante el plazo de un mes al objeto de que pueda ser consultado y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El presente Edicto se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "El Periódico" y para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

Montehermoso, a 6 de noviembre de 2007. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 6 de noviembre de 2007 sobre declaración de viabilidad de la programación de la UE-40 RES A-12.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007 en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-40 RES A-12 (San Gil) del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UE-40 RES A-12 Plasencia, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, determinando la forma de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación y conceder a la

entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Plasencia, a 6 de noviembre de 2007. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2007, la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, Reclasificación de S.N.U. a SUBLE de las Parcelas número 5017a y 5018 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de Talavera la Real, a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada Pradillo Ntra. Sra. de Gracia y Promociones el Carrascal de Talavera la Real, S.A., representadas por D. Diego Núñez del Viejo y D. Antonio Gómez Salguero, respectivamente, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la Secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 15 de noviembre de 2007. La Alcaldesa, MONTSERRAT CALDEIRA CIDRE.

EDICTO de 16 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2007, la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, "Recalificación de Suelo Apto para Urbanizar con

uso Global Industrial a Suelo Urbanizable con uso Global Residencial” Polígono 2 de Talavera la Real, a instancia de la sociedad “Gutnoya Badajoz, S.L.”, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 16 de noviembre de 2007. La Alcalde, MONT-SERRAT CALDEIRA CIDRE.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2007, se ha acordado la convocatoria de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, de conformidad con la oferta de Empleo Público de 2007, por el sistema de oposición libre, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 216, de 8 de noviembre de 2007.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Trujillo, a 13 de noviembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ A. REDONDO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre relación de bienes de necesaria ocupación para el proyecto “Modificación de línea de M.T. para alimentación de estación municipal de abastecimiento de agua”.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 1224/07, de 17 de octubre, aprobando inicialmente el Proyecto de Modificación de Línea de Media Tensión 15/20 Kv de Alimentación a la Estación Municipal de Abastecimiento de Agua, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de febrero de 2007, para la ejecución del sistema general de suministro de energía eléctrica, como obra pública ordinaria.

Asimismo, que el meritado proyecto de obras públicas incluye la Relación de Bienes de Necesaria Ocupación afectados por el meritado proyecto y que se relaciona:

PA R	PO L	TITULAR	DNI	DOMICILIO	O.T.	O.P.		VALORACIÓN		
						P	V	P.e/m ₂	V.e/m ₂	TOTAL
16	16	SOCORRO GRAJERA SANTOS	8646602M	C/ Bailén ,30 Vca. Barros	102, 1	0, 5	84.63	1.47	0.147	13.18 €
22	16	MANUEL ROSA JIMENEZ	08645614Y	Avda. Portugal, 26 Vca. Barros	1450	0	2706	1.47	0.147	397.78 €
23	16	ISABEL ARENAS DIEZ	08646697P	C/ Moreno Nieto, 13 Vca. Barros	693	0	0	1.47	0.147	-
266	16	DIEGO GARCIA ROMERO	76235639T	Sdad. Coop. Pago Las Encomiendas. Camino	0	0	1.88	1.47	0.147	0.28 €
229	16	JUAN RUIZ ROMERO	0811542X	C/ Alameda, 21 Vca. Barros	219, 1	0	354.8 9	1.47	0.147	52.17 €

O.T.: Ocupación temporal, O.P. Ocupación permanente; P: servidumbre de paso; V: Servidumbre de Vuelo.

Habiendo dispuesto que se someta dicho acuerdo a información pública mediante la inserción de su anuncio en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, por término de un mes, a efectos de que cualquier interesado pueda examinar el proyecto y formular las alegaciones y sugerencias que tenga por oportunas.

Cualquier persona, y especialmente los propietarios y titulares de derechos afectados podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 18 de octubre de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre Programa de Ejecución y Estudio de Detalle de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado Resolución n.º 1359/07, de 20 de noviembre de 2007, acordando la apertura de un periodo de información pública de un mes para el examen del Programa de Ejecución y Estudio de Detalle de la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del Suelo Urbano de las NN.SS. de Planeamiento de Villafranca de los Barros, presentado por Don Diego Lemus Fernández, en nombre y representación de la AIU para la UE-10, con la documentación a que alude el art. 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como con las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A).3. de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 20 de noviembre de 2007. El Alcalde, P.O. ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre contratación de servicios públicos de recogida de residuos sólidos.

Por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que, como ley fundamental del contrato, regirán el concurso para la adjudicación, en procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, de la concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al centro de tratamiento de residuos sólidos, limpieza urbana y suministro e implantación de contenedores soterrados en Villanueva de la Serena y se convocó simultáneamente la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

El objeto del citado contrato es:

- 1) La concesión de la prestación de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos, su traslado al centro de tratamiento de residuos sólidos y limpieza urbana.
- 2) El suministro de contenedores soterrados y su implantación en Villanueva de la Serena con el alcance y extensión que se especifica en el pliego de condiciones técnicas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente pliego.

El plazo de presentación de ofertas es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último diario o boletín oficial.

Toda la información relativa a la citada enajenación estará a disposición de los interesados en la sección de contratación del. Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Asimismo se podrán consultar los pliegos en la página web del Ayuntamiento: www.villanuevadelaserena.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 14 de noviembre de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA DE GATA”

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre información pública, del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas y técnicas de los servicios de asistencia técnica y explotación, conservación y mantenimiento de la red de estaciones depuradoras de aguas residuales de la Mancomunidad Integral de Sierra de Gata.

Conforme al artículo 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se abre un periodo de información pública, durante un plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual se expondrán al público dichos pliegos, que estarán disposición de cualquier interesado en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en horario y días laborables, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se publica el anuncio de licitación de la citada contratación, si bien la misma se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Anuncio de licitación:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Objeto: Contratación de los servicios de asistencia técnica (servicio municipal mancomunado de saneamiento) y explotación, conservación y mantenimiento de la red de estaciones de depuradoras de aguas residuales de la Mancomunidad Integral de Sierra de Gata.

b) Precio base de licitación:

El precio base del contrato es de 400.000 € (cuatrocientos mil euros), I.V.A. incluido, a la baja para cada anualidad.

Los licitadores consignarán en su propuesta la cantidad anual por la que se comprometen a la prestación de los servicios el primer año, en la que deberán incluir el I.V.A. correspondiente.

El precio del contrato se revisará a partir de transcurrido un año de su adjudicación en la forma prevista en el párrafo cuarto de la disposición tres del pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Duración del contrato:

La duración del contrato será de quince años. Antes de la finalización de este plazo podrá establecerse las prórrogas previstas en la disposición quinta del pliego de cláusulas económico-administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- GARANTÍA:

Provisional: 8.000 € (ocho mil euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación referido a una anualidad.

5.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 3.

c) Localidad y código postal: Hoyos-10850.

d) Teléfono: 927 51 45 83.

e) Fax: 927 51 46 26.

6.- a) Presentación de las Ofertas: Fecha límite de presentación: Conforme al artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, se presentarán en el Registro (Administración General), en mano, en horario de apertura al público (lunes a viernes de 9:00-14:00 horas), durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en Diario Oficial de Extremadura.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro acreditará la recepción del referido fax con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

b) Documentos a presentar: Los mencionados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación:

c.1.º.- Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (Administración General).

c.2.º.- Domicilio: Calle Mayor, n.º 3.

c.3.º.- Localidad y código postal: Hoyos-10850.

7.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente (excluido sábados), al de la fecha límite de presentación de proposiciones, al que se refiere el punto 6.º anterior, se reunirá, en la Sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (Hoyos), al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores. En caso de que se varíe la fecha o el lugar de apertura se comunicará a los licitadores.

8.- GASTOS DE LOS ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Los señalados en la disposición doce del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Hoyos, a 22 de noviembre de 2007. El Presidente, VALENTÍN PORRAS GARCÍA.

ESTRUCTURAS SIERRA DE GATA, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada y cambio de denominación social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 d) y 73.1 de la Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la sociedad cooperativa Estructuras Sierra de Gata, Sociedad Cooperativa, con domicilio social en Moraleja (Cáceres), ha tomado el acuerdo de transformarse en sociedad limitada, así como modificar su denominación social, pasando a ser “Estructuras Sierra de Gata, S.L.”.

Moraleja, a 13 de noviembre de 2007.

PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de octubre de 2007 sobre extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de D.ª Silvia Jorge Marín.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de D.ª Silvia Jorge Marín.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 4 de octubre de 2007. La Interesada, SILVIA JORGE MARÍN.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIAJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56